BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 18 de febrero de 1975

NUMERO

23.098

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17

CONCESION Nº 903

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cuperal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Felipe Mario Asturi, de treinta y un años de elad, casado, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Saladillo dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal y don Francisco Asturi, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, industrial, con Documento Nacional de Identidad cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la casa número catorce, manzana segunda, circunscripción tercera, de la ciudad de General Belgrano, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina CUPERAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Belgrano 1404. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fundición, laminación, trefilación y extrusión de metales no ferrosos. Industrialización de minerales cupríferos. Comerciales: Compraventa por cuenta propia y|o de terceros de minerales, metales y de otros productos metalúrgicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado fara proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en la caja social un mil pesos en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores actuando éstos conjuntamente. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Felipe Mario Asturi, acciones suscripción:

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|2|75 (16 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 3)

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 3 a 5)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 5 a 11)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 14)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 16)


19750218

25,000, clase de acción: A, cinco votos, monto integración: pesos doscientos cincuenta mil. Naturaleza del aporte mercaderías; Francisco Asturi: Acciones suscripción: 25.000, clase de acción: A, cinco votos, monto integración: doscientos cincuenta mil pesos. Naturaleza del aporte doscientos cincuenta mil pesos. Naturaleza del aporte: mercaderías. Aporte no dinerarios: Felipe Mario Asturi: treinta y tres mil trescientos treinta y tres kilogramos de cable telefónico de cobre electrolítico con aislación de papel, bajo plomo (rezago) a siete pesos con cincuenta centavos el kilogramo; Francisco Asturi treinta y tres mil trescientos treinta y tres kilogramos de cable telefónico de cobre electrolítico con aislación de papel, bajo plomo (rezago) a siete pesos con cincuenta centavos el kilogramo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Asturi; vicepresidente a Felipe Mario Asturi; vocal a Francisco Asturi. Y órgano fiscalizador-Síndico titular: Abogado doctor Aldo Luis Persichino y síndico suplente a abogado doctor Ricardo Hugo Rodríguez. — V. — Se autoriza a Aldo Luis Persichino y Ricardo Hugo Rodríguez a fin de que indistintamente se presenten ante las autoridades correspondientes, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a esté otorgamiento los señores don Aldo Luis Persichino, de cincuenta y un años de edad, casado, paraguayo, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintinueve, y don Ricardo Hugo Rodríguez de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso tercero, oficina B, de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que comparecen a este otorgamiento y suscriben la presente escritura al solo efecto de manifestar su conformidad con los nombramientos de síndicos titular y suplente respectivamente de la sociedad motivo de la presente. — Leída que les fue ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Felipe Mario Asturi — Francisco Asturi. — Luis Aldo Persichino. — Ricardo Hugo Rodríguez, ante mí: Arturo Hortal, escribano. — Hay un sello notarial. — Concuerda con su matriz que paso ante mi, en el Registro 363 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 015022221 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Hortal. (Escribano. — Adecuación Estatutos. — Constitución Sociedad Cupera, S.A.I. y C. — Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Felipe Mario Asturi, de treinta y un años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.397.385, domiciliado en la calle Saladillo 2455 de la Capital Federal, y don Francisco Asturi, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, industrial, con Documento Nacional de Identidad número 4.284.640, domiciliado en la Casa número 14, manzana segunda, Circunscripción tercera de la Ciudad de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son los únicos titulares de la Sociedad Cuperal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída por escritura de fecha 19 de setiembre de 1973 otorgada por ante mí, obrante con el número 125 al folio 247 del Registro 363 a mi cargo, manifestando que con motivo de las observaciones formuladas por el Organismo de Contralor y como consecuencia de la aplicación de la ley número 20.643 del Poder Ejecutivo Nacional sobre nominatividad de títulos valores, vienen por la presente a modificar el articulado del referido Estatuto Social y la forma de integración del capital, quedando en consecuencia el Estatuto social redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina Cuperal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la Avenida Belgrano 1404, el que podrá ser modificado por la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fundición, laminación, trefilación y extrusión de metales no ferrosos. — Industrialización de minerales cupríferos. — Comerciales: Compra, venta, por cuenta propia y|o de terceros de minerales, metales y de otros productos metalúrgicos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550, año 1972. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los casos del artículo 217 de la Ley 19.550 del año 1972. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 del año 1972. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea, conforme al artículo 197 de la Ley 19.550, año 1972, y en punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 de la Ley 19.550, año 1972. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, año 1972. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjern en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Dentro de los 30 días de su designación, cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos en dinero efectivo o en su equivalente en títulos públicos de renta, a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de represntación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo 12: Toda clase de asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días como mínimo a la fecha de la asamblea sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550, año 1972, para el caso de asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13: En las asambleas regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 del año 1972, según la clase de la asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea le número de accionistas presentes con derecho a voto sin perjuicio de lo dispuesto por los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicha ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por la referida norma legal. — Artículo 14: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 15: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Suscripción e integración del capital. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: señor Felipe Mario Asturi: 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos de diez pesos, valor nominal cada una, por un valor de doscientos cincuenta mil pesos y el señor Francisco Asturi: veinticinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de cinco votos de diez pesos valor nominal cada una, por un valor de pesos doscientos cincuenta mil, totalizando la suscripción cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de cinco votos, de las que integra cada accionista el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el resto a dos años de plazo. Designación de Directorio y Organo Fiscalizador. Se designa para integrar el directorio: Presidente: señor José Asturi: vicepresidente: señor Felipe Mario Asturi; y director: señor Francisco Asturi. Organo Fiscalizador: síndico titular: señor doctor don Aldo Luis Persichino y síndico suplente: doctor Ricardo Hugo Rodríguez. Se autoriza a don José Asturi, y a don Ricardo Hugo Rodríguez para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Presentes a este otorgamiento los señores don Aldo Luis Persichino, de cincuenta y un años de edad, casado, paraguayo, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintinueve, don Ricardo Hugo Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, abogado, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso tercero, oficina "B" de la Capital Federal y el señor don José Asturi, argentino, casado, industrial, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.729.222, domiciliado en la Avenida del Trabajo número 5396; todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos, y de mi conocimiento doy fe, quienes dicen: Que concurren a este otorgamiento al solo efecto de prestar su conformidad y aceptación con los cargos de síndico titular, síndico suplente y presidente del directorio respectivamente, para los cuales fueron designados. Yo el autorizante hago constar que el señor Felipe Mario Asturi me exhibe talón de Cédula Fiscal en trámite con validez hasta el día 20 de mayo corriente y el señor Francisco Asturi exhibe presentación de acogimiento al plan de regularización impositiva, estando en trámite su Cédula Fiscal, y que el impuesto fiscal correspondiente a la escritura de constitución de la sociedad fue abonada en la declaración jurada correspondiente a la ya referenciada escritura de fecha 19 de setiembre de 1973. Leída que les fue, se ratifican íntegramente en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Siguen firman. Ante mí: Arturo Hortal, escribano. Registro 363. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.511,25 e. 18|2 Nº 11.007 v. 18|2|75

Fabremet

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 36, de fecha 18|7|74, pasó ante la escribana Elsa Paz al folio 84 del Registro 8 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABREMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Manuel Ugarte 1649, 2º "E", inscripta en el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, el día 3 de mayo de 1962, bajo el Nº 834 al folio 181 del Libro 55, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Irene Teresa Dab para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con facultades que se mencionan en el mismo. — E.L.: "te edicto". Vale. — Testado: No vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.18|2 Nº 11.695 v.18|2|75

Terapia Integral

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Carlos Alberto Maradona, nacido el 5 de octubre de 1926, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Aurora Josefina Courvoisier, con Libreta de Enrolamiento número 4.027.097, domiciliado en la Avenida Bernabé Márquez número 937, de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia; don Jacobo Ricardo Ronis, nacido el 26 de agosto de 1926, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Juana Elbaum de Ronis, Libreta de Enrolamiento número 4.223.100, y domiciliarse en la calle Juan José Díaz número 2016, de Beccar, jurisdicción de esta Provincia; don Luis Osvaldo Reguero, nacido el 8 de febrero de 1931, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Cristina Gagneten, Libreta de Enrolamiento 5.570.171, y domiciliarse en la calle Eduardo Costa número 1270, planta baja, departamento 5 de Acassuso, jurisdicción de esta Provincia; don Elías Bittar, nacido el 10 de junio de 1929, brasileño, médico, casado en primeras nupcias con Bárbara Kizman, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número 2.674.895, con domicilio en la calle Ramón Castro número 1753, de Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Ermilio Hugo Fuenzalida, nacido el 20 de octubre de 1928, argentino, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.145.219, casado en primeras nupcias con doña Amanda Inés Capaccio, y domiciliarse en la calle Guido número 448, de Beccar, jurisdicción de esta Provincia; doña Carmen Estela Massari de Sirito, nacida el 14 de abril de 1920, argentina, obstétrica, viuda de sus primeras nupcias de Tomás Sirito, titular de la Libreta Cívica número 4.356.112, y estar domiciliada en la Avenida Santa Fe número 178, de Acassuso, jurisdicción de esta Provincia; y don Mario Alperovich, nacido el 11 de julio de 1930, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Alicia Lehrer, con Libreta de Enrolamiento 4.237.855 y domiciliarse en la calle Paraná número 2957, de Martínez, jurisdicción de esta Provincia, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TERAPIA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", tiene su

domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Mendoza número tres mil seiscientos treinta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: la explotación de una Clínica de Asistencia médica, bajo la denominación "Clínica Santa Ana", ubicada en la calle Estanislao del Campo 42/50, de San Isidro, y a tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, como asimismo podrá ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos representado por doce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de 12, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía que fije la Asamblea General. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de vigilancia, integrado por tres accionistas que serán elegidos anualmente por la Asamblea General los cuales serán reelegibles y libremente revocables. — Son funciones del Consejo de vigilancia: a) Fiscalizar la gestión del directorio. Puede examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos que designe, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración, aun cuando no excedan de las atribuciones del directorio. Por lo menos, trimestralmente el directorio presentará al consejo informe escrito acerca de la gestión social. — b) Convocará la asamblea cuando estime conveniente o lo requieran accionistas conforme al artículo 236. — c) Sin perjuicio de la aplicación del artículo 58, el estatuto puede prever que determinadas clases de actos o contratos no podrán celebrarse sin su aprobación. — Denegada ésta, el directorio podrá someterlo a la decisión de la asamblea. — e) Presentar a la asamblea sus observaciones sobre la memoria del directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma. — f) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones. — g) Las demás funciones y facultades atribuidas en esta ley a los Síndicos. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Don Elías Bittar, suscribe dos mil acciones al portador, integrando en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto en el término de dos años; don Carlos Alberto Maradona, suscribe dos mil acciones al portador, integrando en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. — Don Jacobo Ricardo Ronis, suscribe mil acciones al portador, integrando en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. — Don Mario Alperovich, suscribe mil acciones al portador, integrando en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. — Don Ermilio Hugo Fuenzalida, suscribe dos mil acciones al portador, integrando en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. — Don Luis Osvaldo Regueiro, suscribe dos mil acciones al portador, integrando en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. — Doña Carmen Estela Massari de Sirito, suscribe dos mil acciones al portador, integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo, en el término de dos años. — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a don Elías Bittar; Vicepresidente: don Carlos Alberto Maradona; Vocales a los señores: don Jacobo Ricardo Ronis y don Mario Alperovich, y órgano fiscalizador, a la Comisión de Vigilancia, integrada por Ermilio Hugo Fuenzalida, don Luis Osvaldo Regueiro y doña Carmen Estela Massari de Sirito. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Terapia Integral, Sociedad Anónima Comercial", obligándose a su fiel cumplimiento. — El autorizante hace constar que se abona el impuesto fiscal correspondiente por la suma de un mil doscientos pesos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — C. A. Maradona. — J. Ricardo Ronis. — L. O. Regueiro. — E. Bittar. — E. Fuenzalida. — Carmen Estela M. de Sirito. — M. Alperovich. — Hay un sello ante mí. Carlos A. García Toledo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 246 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Terapia Integral, Sociedad Anónima Comercial", expido el presente primer testimonio en cinco hojas de papel simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. García Toledo. — Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público comparecen los doctores: Carlos Alberto Maradona, nacido el cinco de octubre de 1926, argentino médico, casado en primeras nupcias con Aurora Josefina Courvoisier, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.027.097, domiciliado en la calle Avenida Bernabé Márquez número 937, de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia; don Jacobo Ricardo Ronis, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Juana Elbaum, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.223.100, domiciliados en la calle Juan José Díaz 2016, de Beccar; don Luis Osvaldo Regueiro, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Cristina Cagnet, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.570.171, domiciliado en la calle Eduardo Costa 1270, de Acassuso; don Elías Bittar, brasileño, médico, casado en primeras nupcias con Bárbara Kizman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.674.895, domiciliado en la calle Ramón Castro número 1753, de Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Ermilio Hugo Fuenzalida, argentino, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.145.219, casado en primeras nupcias con Amanda Inés Capaccio, domiciliado en la calle Guido 488 de Beccar; doña Carmen Estela Massari de Sirito, argentina, obstetra, viuda de sus primeras nupcias de Tomás Sirito, titular de la Libreta Cívica número 4.356.112, domiciliada en la calle Santa Fe 178, de Acassuso, y don Mario Alperovich, médico, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Lehrer titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.237.855, domiciliado en la calle Paraná número 2957, de Martínez, todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha seis de setiembre de 1973, pasada ante mí al folio 915, del Registro número 246 de la Ciudad de La Plata, de mi adscripción a esa fecha, constituyeron la Sociedad denominada "Terapia Integral, Sociedad Anónima Comercial", cuyo estatuto se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, y a efectos de adecuar dicho estatuto a las reglamentaciones vigentes, vienen por este acto a modificar los artículos siguientes, quedando redactados los mismos, así: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Noveno: Los Directores deben presentar la siguiente garantía, cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que atiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: Funcionará un Consejo de Vigilancia, integrado por tres accionistas que serán elegidos anualmente por la Asamblea General, los que serán reelegibles, o libremente revocables. Son funciones del Consejo de Vigilancia: a) Fiscalizar la gestión del directorio. Puede examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos que designe, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración, aun cuando no excedan de las atribuciones del directorio. Por lo menos trimestralmente, el directorio presentará al Consejo de Vigilancia, informe escrito sobre la gestión social. b) Convocará la asamblea cuando estime conveniente o lo requieran accionistas conforme al artículo 236 de la Ley 19.550. c) Sin perjuicio de la aplicación del artículo cincuenta y ocho de la Ley 19.550, el estatuto puede proveer que determinadas clases de actos o contratos no podrán celebrarse sin su aprobación. Denegada ésta el directorio podrá someterlo a la decisión de la asamblea. e) Presentar a la asamblea sus observaciones sobre la memoria del directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma. f) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones de denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones. g) Las demás funciones atribuidas por la Ley 19.550 a los síndicos. El capital de la sociedad se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Don Elías Bittar, suscribe dos mil acciones clase "A", de cinco votos por acción, integrando en este acto el 25 por ciento en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto en el término de dos años. Don Carlos Alberto Maradona, suscribe dos mil acciones clase "A", de cinco votos por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento, y comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. Don Jacobo Ricardo Ronis, suscribe mil acciones clase "A", de cinco votos por acción, integrando en este acto el 25 por ciento en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. Don Ermilio Hugo Fuenzalida suscribe dos mil acciones clase "A", cinco votos por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo y obligándose a integrar el saldo en el término de dos años. Don Mario Alperovich, suscribe mil acciones clase "A", cinco votos por acción, integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo y obligándose a integrar el resto en el plazo de dos años. Don Luis Osvaldo Regueiro suscribe dos mil acciones clase "A", de cinco votos, integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo y obligándose a integrar el saldo en el término de dos años. Doña Carmen Estela Massari de Sirito, suscribe dos mil acciones clase "A", cinco votos por acción, integrando en este acto el 2? por ciento en efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo en el término de dos años. Continúan diciendo los comparecientes que ratifican todas y cada una de las cláusulas del estatuto constituido por la escritura pasada ante mí con fecha 6 de setiembre de mil novecientos setenta y tres, al folio novecientos noventa y cinco del Registro de esta ciudad número 246, que no hayan sido modificadas por la presente escritura, en consecuencia los comparecientes dejan formalizada la sociedad Terapia Integral, Sociedad Anónima Comercial, bajo los artículos establecidos en la escritura relacionada precedentemente y sus modificatorios establecidos en la presente escritura. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí, el autorizante, doy fe. C. A. Maradona, J. R. Ronis, L. O. Regueiro. E. Bittar, F. H. Fuenzalida. Carmen Estela M. de Sirito. M. Alperovich. Hay un sello ante mí: Carlos A. García Toledo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 95 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Terapia Integral, Sociedad Anónima Comercial, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números: 1.504.453; 1.504.454; 1.504.455 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. García Toledo: Entrelíneas: en segunda convocatoria. argentina, vale. Testados: entre las palabras: "Asamblea" y "e" y "Asamblea" y "e" no valen. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.485 e. 18|2 Nº 11.528 v. 18|2|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Draco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.046. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil doscientos ochenta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ezequiel Shina, casado, argentino, comerciante, nacido el 23 de diciembre de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 1.813.716, domiciliado en la calle Cavia 3108; don Rafael Yamus, casado, argentino, comerciante, nacido el 24 de julio del año 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.108.241, domiciliado en la calle Ramón Castro 5761, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Elena Egle, Vázquez Ron de

Harari, casada, argentina, maestra, nacida el 19 de mayo de 1937, con Libreta Cívica número 3.619.092, domiciliada en Sánchez de Bustamante número 2027; don Isaías Harari, casado, argentino, comerciante, nacido el 19 de enero del año 1928, con Libreta de Enrolamiento número 4.227.472, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2027; don Rafael Harari, casado, argentino, comerciante, nacido el 29 de setiembre de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 4.219.057, domiciliado en Billinghurst 1774, y doña Marta Luisa Shina, casada, nacida el 20 de octubre de 1922, argentina, con Libreta Cívica de la Policía Federal número 1.641.532, domiciliada en Billinghurst 1774, de esta ciudad, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 15 de octubre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Abel D. Di Próspero, al folio 909 del Registro 452 a su cargo, fue constituida la sociedad "Draco, Sociedad en Comandita por Acciones", asumiendo el señor Ezequiel Shina la calidad de socio solidario, con un aporte de dos mil quinientos pesos, estando representado el capital comanditario por la suma de cuarenta y siete mil quinientos pesos aportados por los señores Yamus, Vázquez Ron de Harari, Isaías Harari y Rafael Harari, en la siguiente proporción: don Rafael Yamus, doce mil quinientos pesos; doña Elena Egle Vázquez Ron de Harari, doce mil quinientos pesos; don Isaías Harari, catorce mil doscientos pesos y don Rafael Harari, ocho mil trescientos pesos; cuyo plazo de duración quedó fijado en cincuenta años, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de octubre de 1970, bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, al folio 392, del Libro 248 de Contratos Públicos. Y la señora Elena Egle Vázquez Ron de Harari, agrega: Que vende, cede y transfiere a favor de doña Marta Luisa Shina todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en su calidad de socia comanditaria de la sociedad relacionada: que dicha cesión la efectúa por la suma total de doce mil quinientos pesos que recibe en este acto en dinero efectivo, y a su satisfacción de manos de la cesionaria, por cuya suma total recibida le otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. — El señor Isaías Harari, vende, cede y transfiere a favor de los señores Rafael Harari y el señor Ezequiel Shina todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad relacionada. — Que dicha cesión la efectúa por la suma total de catorce mil doscientos pesos, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los cesionarios por cuya suma les otorga por la presente recibo y carta de pago en forma; quienes se las adjudican en la siguiente proporción: señor Rafael Harari, cuatro mil doscientos pesos y el señor Ezequiel Shina, diez mil pesos. — En consecuencia los cedentes se desisten y apartan de todos los derechos que a lo cedido habían y tenían y haciendo tradición los transfieren a favor de los cesionarios a quienes colocan respecto a lo cedido en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma; asegurando no hallarse inhibido para disponer de sus bienes. — Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación. Y los señores Ezequiel Shina, Rafael Yamus, Rafael Harari y Marta Luisa Shina, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "Draco, Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven de común acuerdo en modificar el capital solidario y comanditario de la misma en el sentido de que el capital solidario queda fijado en la suma de doce mil quinientos pesos, aportado por el socio solidario don Ezequiel Shina, en dinero efectivo; constituyendo el capital comanditario la suma de cuarenta y siete mil quinientos pesos aportado e integrado totalmente en dinero efectivo por los señores Rafael Harari doce mil quinientos pesos; don Rafael Yamus, doce mil quinientos pesos y doña Marta Shina, doce mil quinientos pesos; modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactado de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, de los cuales la cantidad de doce mil quinientos pesos corresponden al capital solidario, totalmente aportado e integrado en dinero en efectivo por el socio solidario don Ezequiel Shina; el resto o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos, corresponden al capital comanditario que está representado por acciones al portador de un valor nominal de diez pesos cada uno, o sea cuatro mil setecientas cincuenta acciones, siendo suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en este acto, por los socios comanditarios en la siguiente proporción: don Rafael Yamus. doce mil quinientos pesos; don Rafael Harari, doce mil quinientos pesos y doña Marta Luisa Shina, doce mil quinientos pesos. — Los cónyuges Elena Egle Vázquez Ron de Harari y don Isaías Harari, se confieren recíprocamente consentimiento a los efectos de la precedente cesión y conforme al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Previa lectura que les hice a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — E. Shina. — R. Yamus. — Elena E. V. Ron de Harari. — Rafael Harari. — I. Harari. — M. Shina. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil cuarenta y seis del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números cero catorce millones ochenta y nueve mil quinientos veintiocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: Arón Siganevich. Escribano. — Copia marginal para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Conste. — Fº 425. — Nº 153: "Draco, Sociedad en Comandita por Acciones" s/adecuación. — Escritura número ciento cincuenta y tres: En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaías Harari, argentino, de 46 años de edad, comerciante, casado (L. E. número 4.227.472), domiciliado en la calle Peña Nº 3183, de la Capital Federal; doña Elena Egle Vázquez Ron de Harari, argentina, de 37 años de edad, comerciante, casada, (L. C. Nº 3.618.092), domiciliada en la calle Peña Nº 3183, de la Capital Federal; don Rafael Harari, argentino, de 48 años de edad, comerciante, casado, (L. E. Nº 4.219.057), domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1774, piso 1º, departamento 3, de la Capital Federal; don Rafael Yamus, argentino, de 41 años de edad, comerciante, casado, (L. E. Nº 4.108.241), domiciliado en la calle Ramón Castro número 5761, Carapachay, provincia de Buenos Aires; don Ezequiel Shina, argentino, de 50 años de edad, comerciante, casado, (L. E. Nº 1.813.716), domiciliado en la calle Cavia Nº 3108, de la Capital Federal, y doña Marta Luisa Shina, argentina, de 51 años de edad, comerciante, casada, (L. C. Nº 1.641.532), domiciliada en la calle Billinghurst Nº 1774, de la Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que conforme las actuaciones obrantes en el Expediente número la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, CTA. 6.982, vienen a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 1974, que corre agregada a fojas 19 al 24, con las modificaciones introducidas a fojas 34, todo ello del referido expediente, las que transcriptas, dicen: "Acta de Asamblea Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el local social, sito en Tucumán 2571, Capital, se reúnen los señores Ezequiel Shina, Rafael Yamus, Elena E. Vázquez Ron de Harari, Isaías Harari, Rafael Harari y Marta Luisa Shina, en el carácter que más abajo se aclara, siendo las 10 horas, al efecto de proceder a la confirmación y adecuación del contrato social de "Draco, Sociedad en Comandita por Acciones", conforme a las Leyes Decretos 19.550 y 19.880. A los efectos de proceder a la confirmación del Contrato Social expresan que: 1º: Por escritura otorgada el 15 de octubre de 1970, ante el escribano Abel D. Di Próspero, pasada al folio 909 del Registro Notarial número 452, a su cargo, se constituyó Draco, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en Avda. Corrientes Nº 2451, 9º piso, Depto. 16, Capital, por el plazo de cincuenta años, contados a partir del 1º de julio de 1970. El señor Ezequiel Shina revestía en dicha oportunidad el carácter de socio solidario en tanto que los señores Rafael Yamus, Elena Egle Vázquez Ron de Harari, Isaías Harari y Rafael Harari, lo hicieron en carácter de socios comanditarios. — Por el artículo quinto se fijó el capital en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, de los cuales la cantidad de pesos dos mil quinientos correspondían al capital solidario (totalmente aportados por el señor Ezequiel Shina) y los restantes cuarenta y siete mil quinientos pesos correspondían al capital comanditario, el que estaba representado por cuatro mil quinientas cincuenta acciones al portador de un valor nominal de pesos diez cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente en aquel acto en la siguiente proporción: señor Rafael Yamus: $ 12.500.—; señora E. E. Vázquez Ron de Harari: $ 12.500.—; Isaías Harari: $ 14.200.—; Rafael Harari: $ 8.300. — La sociedad quedó sujeta a las demás condiciones consignadas en el referido acto constitutivo instrumentado en la citada escritura, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de octubre de 1970, bajo el número 1.541, al folio 392, del Libro 248 de Contratos Públicos. — 2º: Por escritura otorgada el 9 de noviembre de 1972, ante el escribano Arón Siganevich, pasada al folio 4.046 del Registro Notarial a su cargo, el señor Isaías Harari vendió, cedió y transfirió todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en su calidad de socio comanditario de la sociedad relacionada a favor de los señores Rafael Harari y Ezequiel Shina. — 3º: Por el mismo acto la señora E. E. Vázquez Ron de Harari, vendió, cedió y transfirió todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en su calidad de socia comanditaria de la sociedad relacionada a favor de doña Marta Luisa Shina. — 4º: En la citada escritura otorgada por el escribano Arón Siganevich, los señores Ezequiel Shina, Rafael Yamus, Rafael Harari y Marta Luisa Shina, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Draco, Sociedad en Comandita por Acciones, el primero de ellos como socio solidario y los restantes como socios comanditarios, resolvieron de común acuerdo modificar el capital solidario y comanditario en el sentido de que el capital solidario quedaba fijado en la suma de $ 12.500,-, aportados íntegramente por el socio solidario Ezequiel Shina, y el capital comanditario en la suma de $ 37.500.-, aportados e integrados totalmente en efectivo por los señores don Rafael Harari: $ 12.500.-; don Rafael Yamus $ 12.500.- y doña Marta Luisa Shina: $ 12.500.-. — Siguen exponiendo que la citada escritura fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, junto con todos los antecedentes, iniciándose un Expediente caratulado con el número 6982, para que fuera aprobado y posteriormente inscripta en el Registro Público de Comercio. — El citado organismo entendió que la forma del artículo quinto, referente al capital exigía la adecuación del Contrato Social a los términos de los Decretos Leyes 19.550 y 19.880. — Posteriormente el citado Expediente pasó a archivo dándose por desistido, por lo que la citada escritura de transferencia de capital comanditario y reforma del artículo quinto quedó sin ser inscripta, no teniendo por lo tanto efecto contra terceros. — Por lo expuesto y ante este estado de cosas todos los comparecientes a esta Asamblea acuerdan: I) El señor Isaías Harari confirma plenamente los términos en que vendió, cedió y transfirió todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en su calidad de socio comanditario, y a los señores Rafael Harari y Ezequiel Shina, de acuerdo a la escritura otorgada por el escribano A. Siganevich, con fecha 9|11|72. — II) La señora Elena E. Vázquez Ron de Harari confirma plenamente los términos en que vendió, cedió y transfirió todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en su calidad de socio comanditario, a doña Marta Luisa Shina, de acuerdo a la escritura citada en el punto I. — III) A tales efectos los cedentes, Isaías Harari y Marta E. Vázquez Ron de Harari, en su calidad de cónyuges confirman el consentimiento recíproco a los efectos de dar validez a la cesión realizada. — IV) En los puntos I, II y III, los acuerdan con el objeto de subsanar cualquier vicio proveniente de la no inscripción de la citada escritura en el Registro Público de Comercio. — V) Los señores Rafael Yamus, E. Shina, R. Harari y M. L. Shina confirman plenamente la reforma del artículo quinto que cambió la proporción del capital comanditario y solidario respecto al capital social de la empresa, de acuerdo a lo expresado en el punto 4º de esta acta de Asamblea. — VI) Que posteriormente a la citada escritura los señores Rafael Yamus y Marta Luisa Shina vendieron, transfirieron y cedieron todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en su calidad de socios comanditarios de la sociedad, a favor de los señores Ezequiel Shina y Rafael Harari en partes proporcionalmente iguales, por lo que estos últimos recibieron acciones por un valor de $ 12.500.- cada uno. — VII) Que los señores Rafael Yamus y Marta Luisa Shina vienen a este acto a ratificar lo expresado en el punto VI, firmando de conformidad el presente acta. — Presente en la reunión la señora Ana Luján Camerucci de Yamus, cónyuge del señor Rafael Yamus, presta conformidad a la citada cesión de capital comanditario, brindando su consentimiento y firmando al pie del acta. — VIII) Como consecuencia de la modificación que antecede al señor Ezequiel Shina aparece como tenedor de capital solidario y comanditario, por lo que se decide dejar constituido definitivamente el capital social de Draco Sociedad en Comandita por Acciones en la siguiente forma: el capital social se fija en la suma de $ 50.000.-, de los cuales el capital solidario queda fijado en la suma de $ 25.000.-, aportados e integrados en efectivo por el señor Ezequiel Shina, y el capital comanditario queda fijado en la suma de $ 25.000.-, aportados e integrados por el señor Rafael Harari. — Finalmente y habiendo acreditado el señor Ezequiel Shina el carácter de único y exclusivo socio solidario y a su vez el señor Rafael Harari el carácter de único y exclusivo socio comanditario de la sociedad Draco Sociedad e Comandita por Acciones, reunidos en este acto en Asamblea unánime conforme a lo autorizado por el art. 237 del Decreto Ley 19.550 y lo dispuesto a su vez por los artículos 316 y 321 de la misma ley, y en cumplimiento asimismo de lo prescripto por el art. 1º del Decreto Ley 19.880, proceden a la adecuación del Contrato Social de Draco Sociedad en Comandita por Acciones a dichos ordenamientos legales, adoptando a tal fin las disposiciones contenidas en el formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, con las especificaciones propias del giro comercial de la sociedad, a los efectos de tener reunidos en un solo instrumento legal el contrato que ha de regir en adelante a la sociedad, quedando en consecuencia redactado bajo los siguientes artículos. — Artículo 1º: La sociedad se denomina DRACO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal, en Jurisdicción de la Capital Federal, con sede en Tucumán 2571, Capital. — Artículo 2º: Su duración será de 50 (cincuenta) años, contando éste plazo a partir del 1º de julio de 1970. — Artículo 3º: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a todo tipo de actividades inmobiliarias relacionadas con la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000.- (pesos cincuenta mil), dividido en la siguiente forma: a) Capital Solidario: $ 25.000.- (pesos veinticinco mil) integrados por el señor Ezequiel Shina, y que están representados por 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales de un valor nominal de $ 10.- cada una; b) Capital Comanditario: $ 25.000.- (pesos veinticinco mil), representados por 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a 1 voto cada una de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una, integrados por el socio comanditario señor Rafael Harari. — El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios de ambas categorías que se han consignado, precedentemente. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el art. 188 del Decreto Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse nuevas acciones si las anteriores no están totalmente suscriptas e integradas. — Cada aumento de capital se elevará a escritura pública en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente. — La transferencia de las acciones nominativas no endosables, como así también las normas que rigen su emisión y circulación se regirán por lo previsto en el Decreto Ley 19.550, artículo 215, sin perjuicio de la aplicación de las leyes que en lo futuro se dicten. — Los títulos respectivos deberán reunir todos los requisitos que establece el artículo 211 del Decreto Ley 19.550, y deberán estar firmados por los socios comanditarios. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio solidario, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrarse en nombre de la sociedad todas clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas de créditos, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, que simultáneamente elegirá un Síndico suplente, para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará 1 (un) año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá todos los derechos y atribuciones determinados por el art. 294 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 8º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos

por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 50 o|o del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo que se cite para lo previsto por el último párrafo del art. 244 del Decreto Ley 19.550, en cuyo caso en segunda convocatoria se requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.- valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 11.: Las Asambleas serán presididas por el socio comanditado, o alguno de los socios comanditados si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo 12.: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las Ganancias Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 del Decreto Ley 19.550; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo 14.: Se resuelve designar Síndico titular al Contador Público Nacional Juan Pedro Rudich, uruguayo, de 26 años, C.I. 6.037.394, Policía Federal, soltero, domiciliado en Gaona 1976, Ramos Mejía, y Síndico suplente al Contador Público Nacional Enrique Sarfatti holandés de 28 años, C.I. 3.914.426, casado, domiciliado en Azcuénaga Nº 1988, Capital, quienes presentes en éste acto aceptan sus respectivos cargos y denuncian como domicilios reales los precedentemente indicados declarando expresamente no hallarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los art. 264 y 286 del Decreto Ley 19.550. — Asimismo se autoriza a los señores Ezequiel Shina, Enrique Sarfatti y Juan Pedro Rudich, con L.E. 1.813.716; C.I. 3.914.428 y C.I. 6.037.394, Policía Federal, para que conjunta o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto quedan facultados para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. Los señores Ezequiel Shina y Rafael Harari expresan que para todos los supuestos no contemplados en los artículos precedentes se estará a lo prescripto por los Decretos Leyes 19.550, 19.880 y 18.805. y a toda otra disposición legal que se dictare en el futuro, como asimismo a las disposiciones concordantes del Código de Comercio. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14 horas firmando la presente en carácter de conformidad los señores Rafael Yamus, Marta L. Shina, Elena E. Vázquez Ron de Harari e Isaías Harari, en su carácter de ex-socios comanditarios de la sociedad y ratificadores del estado actual de capitales; doña Ana Luján Camerucci de Yamus en su carácter de cónyuge del Sr. Yamus, al efecto de prestar conformidad a la cesión de sus acciones; los señores Rafael Harari y Ezequiel Shina, en su carácter de únicos integrantes actuales de la sociedad, y los señores Juan Pedro Rudich y Enrique Sarfatti, en su carácter de síndicos titular y suplente respectivamente como prueba de conformidad de la aceptación de sus cargos. Fdo.: R. Yamus; M. L. Shina; E. E. Vázquez Ron de Harari; I. Harari; A. L. C. de Yamus; R. Harari; E. Shina; J. P. Rudich; E. Sarfatti. Es copia fiel del acta de asamblea extraordinaria pasada al libro de actas Nº 1, de folios 2 a 10. Hay una firma ilegible. Ezequiel Shina socio solidario. Es copia fiel, de sus orignales que he tenido a la vista, doy fe, y en este estado los comparecientes me manifiestan que reiteran y corroboran los términos del acta precedentemente reproducida, que dejan elevada a escritura pública como complementaria de la escritura Nº 2.281 de fecha 9 de noviembre de 1972, instrumentada al folio 4.046, del Registro Notarial de la ciudad de Buenos Aires, a cargo del escribano D. Aron Siganevich, por expresa disposición del 13 de agosto próximo pasado, fojas 35 vta., siempre con relación al Expediente I. G. P. J. Cta. 6.982. Presentes al acto: los contadores públicos: don Juan Pedro Rudich, uruguayo, de 26 años de edad, soltero, (C. I. Nº 6.037.394), domiciliado en Azcuénaga Nº 1988, piso 2º, "D", Capital Federal y don Enrique Sarfatti, holandés, de 28 años de edad, casado (C. I. Nº 3.914.428), domiciliado en Azcuénaga Nº 1988, piso 2º "D", Capital Federal, en su carácter de síndico titular y suplente, respectivamente, manifiestan: Que aceptan de conformidad sus respectivas designaciones que a los fines del Art. 286 de la Ley 19.550 denuncian como reales los domicilios precedentemente consignados y que declaran expresamente no estar comprendidos en las incompatibilidades del Art. 286 de la citada ley. Asimismo el autorizante hace constar que la sociedad de referencia fue constituida por escritura de fecha 15 de octubre de 1970, instrumentada al folio 909, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Abel D. Di Próspero del Registro Notarial Nº 452 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de octubre de 1970, bajo el Nº 1.541, al folio 392, del libro 248 de Contratos Públicos. — Leída, ratifican y firman, por ante mí, doy fe. Bernardo Liberman Escribano.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.425 e. 18|2 Nº 14.302 v. 18|2|75

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Sawu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

TESTIMONIO. — Entre Lía Feler de Wuler, argentina, casada, nacida el día 23|3|19, con L. C. 2.956.606, comerciante, domiciliada en Yatay 402, Capital; Abraham Moisés Sarnacki, polaco, casado, nacido el día 10-8-1925, con C. I. 2.293.841, comerciante, domiciliado en Humahuaca 4203, 7º "A", Capital; Julio Manuel Wuler, argentino, soltero, nacido el día 28|7|1954, con L. E. 11.121.550, comerciante, domiciliado en Yatay 402, Capital; y Celia Solodujín de Sarnacki, argentina, casada, nacida el día 22|10|1925, con L. C. 2.600.477, comerciante, domiciliada en Humahuaca Nº 4203, 7º "A", Capital, hábiles para contratar se conviene lo siguiente: — Primero: Las partes constituyen una sociedad que se denominará "SAWU S. R. L.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Yatay Nº 459|463, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación de calzado de cuero, charolado, lona, plástico, su teñido y pintado. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.—), dividido en 800 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, 200 cuotas, esto es $ 20.000 cada uno de ellos, de acuerdo al balance que firmado por las partes se adjunta al presente, afirmándose bajo juramento que los importes consignados en el mismo son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años y comenzará a regir desde el 1º de setiembre de 1974. — No obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios, una vez transcurridos 24 meses de la fecha del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de 180 días de anticipación a los restantes socios por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de agosto se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo. Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el 25 % para cada uno de ellos. — Octavo: Los socios tienen el carácter de Gerentes Administradores estando el uso de la firma social a cargo de todos los socios, en la siguiente forma: A) Lía Feler de Wuler en forma conjunta con uno cualquiera de los socios Abraham Moisés Sarnacki y|o Celia Solodujin de Sarnacki; B) Abraham Moisés Sarnacki, en forma conjunta con uno cualquiera de los socios Lía Feler de Wuler y|o Julio Manuel Wuler; C) Julio Manuel Wuler en forma conjunta con uno cualquiera de los socios Abraham Moisés Sarnacki y|o Celia Solodujin de Sarnacki; y D) Celia Solodujin de Sarnacki en forma conjunta con uno cualquiera de los socios Lía Feler de Wuler y|o Julio Manuel Wuler, cuyas firmas obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la Administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y|o Privados del país o del extranjero, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el los arts. 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — No obstante lo manifestado, cualquiera de los socios con su sola firma podrá representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores. — Los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento, y en especial tratar anualmente el Balance correspondiente al Ejercicio Social y Estados Contables que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por mayoría de capital y de todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, que establece el Art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios; aprobación de balances; nombramientos o remoción de gerentes; y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto en los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del Art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser notificadas fehacientemente por cualquiera de los Gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios, y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Igual procedimiento se adoptará cuando varíe el régimen legal de mayoría para las cesiones entre socios. — Decimotercero: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión de los socios, la misma estará a cargo de los socios administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente. — Cancelado el pasivo el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarto: En el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance y el capital y utilidades que correspondiere al socio saliente será abonado de la siguiente forma: 30 o|o a la fecha del balance; 30 o|o a los 180 días, y el 40 o|o restante a los 365 días de la fecha del balance. — Decimoquinto: En el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes —previa unificación de personería— entrarán a formar parte de la sociedad. En el caso que los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o incapacitado no aceptara ingresar a la sociedad, se procederá al reintegro del capital y utilidades en la forma indicada en la cláusula decimacuarta del presente. — Decimosexto: En el caso de producirse alguna duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptimo: Presente en el acto el señor don Carlos Wuler, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.555.515, domiciliado en Yatay 402 Capital, en el ejercicio de la patria postetad que ejerce sobre su hijo menor Julio Manuel, lo autoriza a ejercer el comercio, firmando el presente de conformidad. — Decimoctavo: A todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a 23 de octubre de 1974. — Lía Feler de Wuler. — Abraham Moisés Sarnacki. p Julio Manuel Wuler. — Celia Solodujin de Sarnacki. — Carlos Wuler. — Balance de iniciación de la firma Sawu S.R.L. — Practicado al 1º de setiembre de 1974. — Activo: Materias Primas, Mercaderías y Materiales: Cueros: $ 6.000. — Tacos: pesos 1.200. — Hormas nuevas y viejas: pesos 16.400. — 65 pares de hebillas: pesos 1.000. — $ 24.600. — Maquinarias y Herramientas: Una máquina de coser marca Singer, Nº 143266, modelo 18|2: $ 8.000. — Una máquina de raspar, motor número A-41000|100: $ 4.000. — Una máquina de pager suelas Michalk, motor número 30709: $ 5.000. — Una máquina de clavar tacos a palanca, s|n. ni marca: pesos 2.500. — Un revividor de suelas, marca Gei, modelo 212143, s|nº.: $ 1.000. — Un molinillo giratorio s|nº ni marca: $ 1.000. — Un Hormero s|nº ni marca: $ 1.000. — $ 22.500. — Muebles y Utiles e Instalaciones: Instalaciones completas de estantes y estanterías con entrepiso: $ 21.900. — Una máquina de escribir Olivetti Nº 55 Cast. "A": $ 2.700. — Una máquina de sumar Olivetti Nº 134076: $ 2.750. — Un elevador marca Verfer s|nº: $ 500. — Dos banquillos zapateros: $ 1.300. — Un carrito: $ 550. — Siete mesones con caballetes: $ 3.200. — $ 32.900. — Total del activo: $ 80.000. — Pasivo: Capital Social: Lía Feler de Wuler: $ 20.000. — Abraham Moisés Sarnacki: $ 20.000. — Julio Manuel Wuler: $ 20.000. — Celia Solodujin de Sarnacki: $ 20.000. — 80.000. — Total del pasivo: $ 80.000. — Firmado: Lía F. de Wuler. — Abraham M. Sarnacki. — Julio M. Wuler. — Celia S. de Sarnacki.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e. 18|2 Nº 14.402 v. 18|2|75

Pieles City

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número cuarenta y cinco del 25 de abril de 1974 pasada ante la escribana Raquel Dolinsky de Kwaterka en el Registro 18 de Tigre a su cargo, don Pinkus Podliasas, argentino naturalizado, de 53 años, casado en primeras nupcias con Elisa Lischinsky, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.188.530 y domicilio en Aráoz 596 de la Capital Federal, cedió a don Jaime Molczadzki, argentino naturalizado, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Sofía Lischinsky, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.178.820 domiciliado en Pampa 2934 de la Capital Federal, las cuarenta y cinco cuotas de capital de diez pesos cada una que poseía en la sociedad "PIELES CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su valor nominal de cuatrocientos cincuenta pesos, como también su calidad de socio gerente con uso de la firma social. El señor Jaime Molczadzki en unión con el señor Jaime Vinitzky quedan como únicos socios de la sociedad. El cesionario asume carácter de gerente. Entrelíneas: y cinco, vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 18|2 Nº 14.351 v. 18|2|75

Multimagen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Multimagen S. R. L.". — Escritura número mil novecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen: doña Elena Isabel Elinger de Dobner que dice ser casada en primera nupcias con don Ignacio Jorge Dobner, argentina, nacida el 17 de febrero de 1945, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 5.293.890 domiciliada en la calle Paunero número 1244, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Haydée Elinger de Siniawski, que dice ser casada en primeras nupcias con don Bernardo Siniawski, nacida el 3 de marzo de 1935, argentina, comerciante, con libreta cívica número 1.887.477, domiciliada en la calle Aguirre número 677, 2º piso, departamento A., de esta ciudad; doña Olga Alicia Oizerovich de Dobner, que dice ser casada en primeras nupcias con Gabriel Dobner, argentina, nacida el 23 de enero de 1941, con libreta cívica número 3.976.423, domiciliada en la calle Anchorena número 1751, planta baja, departamento C., de esta ciudad, y don Aaron Miguel Dobner, que dice ser casada en primeras nupcias con doña Clara Goldfarb, argentino naturalizado, nacido el 26 de enero de 1915, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 10.795.458, domiciliado en la calle Güemes número 4854, planta baja, departamento uno, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven en este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MULTIMAGEN S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número 978, 3º piso. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de ochenta años desde el día de inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: A) La promoción y producción de publicidad en y por los distintos medios habilitados para ello; la impresión, distribución y venta de artículos de promoción y|o regalos, y todos los negocios y actividades relacionados con publicidad y propaganda y los artículos mencionados. — B) La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o venta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, en la siguiente proporción: Elena Isabel Elinger de Dobner, doce mil pesos; Norma Haydée Elinger de Siniawski, seis mil pesos; Olga Alicia Oizerovich de Dobner, tres mil pesos, y Aaron Miguel Dobner, nueve mil pesos. — Las señoras de Elinger de Dobner, Oizerovich de Dobner y Elinger de Siniawski, efectúan sus respectivos aportes con dinero provenientes de fondos propios de su trabajo personal. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Elena Isabel Elinger de Dobner y Aaron Miguel Dobner quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta. La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, excepto en los casos que la ley disponga mayorías especiales o unanimidad, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los restantes socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al o los interesados. — Octava: El día 31 de marzo de cada año, se confeccionará el inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En inventario, balance general y demás documentación relativa al cierre del ejercicio, se considerarán aprobados, si dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Novena: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, de acuerdo a las normas contables vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 18 meses, con o sin interés bancario, según se convenga en ese entonces. — Décima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios, caso contrario recuperarán el valor de sus cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula novena. — Undécima: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de los motivos que prevé la Ley, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, debiendo actuar de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, del Código de Comercio y|o Código Civil en su caso. — Previa Lectura, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Fº 5.595 del Registro Nº 351 de mi adscripción. — Julia Vitaver (escribana).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e. 18|2 Nº 14.268 v. 18|2|75

Accemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS otorgadas ante el Escribano Julián W. Kent, con fechas 21 de mayo y 2 de setiembre último, a los folios 739 y 1410, del Registro 184, a su cargo, se ha resuelto aumentar el capital social de "ACCEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adecuar la cláusula octava a la ley 19.550 y agregar una nueva cláusula, siendo el texto de las mismas del siguiente tenor: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez cuotas de diez pesos cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiéndolo en la siguiente proporción: señor Mario Luis Berenstam, siete mil cuotas, representativas de setenta mil pesos, el señor Josué Napcham, dos mil cuotas, representativas de veinte mil pesos, y el señor Naum Berenstam, mil cuotas, representativas de diez mil pesos. — Dicho capital es integrado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, capitalización de los saldos acreedores de las cuentas de los socios, y demás conforme al Balance General, que firmado por los socios se agrega a la presente, formando parte constitutiva de la misma. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Mario Berenstam, el setenta por ciento, el señor Josué Napchan el veinte por ciento y el señor Naum Berenstam el diez por ciento. — Decimocuarta: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera el giro y el mejor desenvolvimiento de la sociedad y las resoluciones que tome la Asamblea, así como las disidencias se anotarán en un libro de actas que firman los socios.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e. 18|2 Nº 14.327 v. 18|2|75

Turistil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Egón Ilner de setenta y un años de edad, viudo, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Maipú ochocientos sesenta y tres, Capital Federal, Libreta Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos, y doña Elena Rapaportova de Kohn de sesenta y dos años de edad, casada, checoslovaca, comerciante con domicilio en la calle Las Heras mil novecientos setenta y cuatro, de Martínez jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad número un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y uno, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TURISTIL S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú ochocientos sesenta y tres. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y se considerará legalmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la promoción del turismo mediante la venta de pasajes, aéreos, terrestres, marítimos o fluviales, la explotación de hoteles para turismo y demás actividades relativas al objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos dividido en trescientas cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes y en partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas cada uno que se detallan en el inventario de aportes, conforme a facturas que determinan sus costos, firmado por las partes se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — Sexto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad, los socios estarán capacitados para efectuar la fiscalización de los negocios sociales, en forma individual o conjunta en cualquier oportunidad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses, dejándose constancia en Libro de Actas. — La forma de deliberación, mayorías y cómputo de votos se regirán por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos, en cuanto les sean de aplicación. — Séptimo: Para obligar legalmente a la Sociedad será necesario la firma individual de cualesquiera de los dos gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Les está prohibido a los gerentes otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, en favor de terceros, y en general utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octavo: Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo, en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En el caso podrán optar por continuar en la Sociedad, o bien retirarse de la misma, cediendo sus cuotas conforme a lo establecido en el artículo "quinto" de este contrato. En el primer supuesto se convendrá sobre las condiciones de su participación en la sociedad. — Si optaran por retirarse de la sociedad, deberán preavisar al socio supérstite, con no menos de ciento veinte días de anticipación y su capital sumadas las ganancias del ejercicio en que se produjo el fallecimiento y la parte proporcional en el valor actualizado de los bienes de uso, les será reintegrado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los noventa días del cierre del ejercicio en curso y el remanente en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán

un interés sobre saldos igual al bancario corriente en plaza a la fecha del cobro. — Décimo: Anualmente, el día treinta de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del porcentaje mínimo establecido en el artículo setenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos para constituir la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones y amortizaciones que corresponda, se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir un cincuenta por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por los artículos "sexto" y "séptimo" de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios conforme a lo establecido en el artículo "décimo". Se extiende el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Octubre — veinticinco. Vale. — Sobrerraspado: Rapaportova. Vale. — Firmado: Egon Ilner. — Elena R. de Kohn. — Turistil S. R. L. — Inventario de Aportes de Bienes — Buenos Aires, 2 de marzo de 1974. — Activo — Instalaciones: 1 Letrero Lumino $ 2.125,30 — 1 Intercomunicador "Avond" Nº 15-X-972 pesos 375,50 — Muebles y Utiles: 1 Máquina de escribir "Olivetti" Mod. Prisma número 1.034.117 (usada) con su mesita $ 500.— — 1 Escritorio con 4 butacas pesos 430.— — Total $ 3.930,80 — Pasivo — Capital social $ 3.000.— — Facturas a pagar $ 930,80 — Total $ 3.930,80. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 476,25 e.18|2 Nº 14.367 v.18|2|75

Aserradero San Rafael

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días de junio del año 1974, entre don José Mascato, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Graciela Antonia Falco, español, comerciante, domiciliado en Ing. Angel Silva 394, Haedo, Provincia de Buenos Aires C. I. Policía Federal Nº 4.675.466; don Julio Figueiro, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Rodríguez, español, comerciante, domiciliado en Vedia 320, Sarandí Provincia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal Nº 4.308.204 y doña Graciela Antonia Falco de Mascato, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con don José Mascato, argentina, comerciante, domiciliada en Ing. Angel Silva 394, Haedo, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 5.457.479, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primera: El señor Mascato como socio y los señores Falco de Mascato y Figueiro, como socios en virtud de la cesión de cuotas recibida en el día de la fecha del señor José Echavarri Elorza en la sociedad "ASERRADERO SAN RAFAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato del 28 de octubre de 1970 inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1970, bajo el Nº 2.912, al folio 331, del libro 59 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el contrato modificatorio del 30 de octubre de 1972, inscripto en el mismo Registro, bajo el Nº 296, al folio 146 del libro 63 antes referido, convienen en modificar el contrato de sociedad en sus cláusulas tercera, quinta, sexta, octava, novena, decimoprimera, decimocuarta y agregar como cláusula decimoseptima la que se indicará. Segunda: Se modifican las cláusulas detalladas en la anterior de la siguiente forma: Tercera: La duración de este contrato será de quince (15) años a contar del día de la fecha. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) dividido en doce mil cuotas de pesos $ 10 (diez pesos) cada una, suscriptas e integradas por socios en la siguiente proporción: a) José Mascato, 11.280 (once mil doscientas ochenta) cuotas o sea pesos 112.800 (ciento doce mil ochocientos pesos); b) Julio Figueiro 240 (doscientas cuarenta) cuotas o sean pesos $ 2.400 (dos mil cuatrocientos pesos); c) la señora Falco de Mascato, 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas o sea pesos $ 4.800 (cuatro mil ochocientos pesos). El aporte de capital está suscripto e integrado totalmente con los bienes detallados en inventario que las partes suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato, haciendo constar que los valores adjudicados en el mismo son los corrientes en plaza y han sido tomados en relación a la vida útil de dichos bienes y reconocen origen y valuación en las facturas y comprobantes documentados en caja. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente a cuyo fin quedan designados como tal el señor José Mascato y la señora Falco de Mascato pero, para obligar válidamente a la sociedad dicha firma social la ejercerá el señor José Mascato en todos los casos en forma individual y la señora Falco de Mascato en caso de ausencia o impedimento tendrá la misma facultad, previa constancia de la causa de la ausencia o impedimento y determinación de la fecha en que asume la firma social y la de su terminación en el libro de actas de la sociedad. — Octava: El o los socios podrán ceder a los otros, terceros o a la sociedad sus cuotas sociales, en forma total o parcial, pero deberá observarse el siguiente procedimiento: a) No se podrá ceder a terceros cuota social alguna sino con el acuerdo unánime de todos los restantes socios y en tanto la sociedad no tenga más de cinco socios; b) La oferta de cesión deberá ser puesta de manifiesto en forma fehaciente, a los socios restantes los que tendrán un plazo de quince días corridos para pronunciarse, presumiéndose su consentimiento en caso contrario; c) La sociedad podrá, en caso de que los socios no ejerzan su derecho de preferencia, para así hacerlo, total o parcialmente, según los casos, pudiendo adquirirlas con utilidades o por reducción de su capital, opción que deberá hacer dentro del término de diez días a contar de la terminación del plazo previsto en el punto b) de esta cláusula; d) En todos los casos, el valor de la cuota será el que resulte del balance pertinente al último ejercicio aprobado; e) Todo conflicto originado por impugnación u operación a la transferencia de cuotas será resuelto conforme las normas de los Arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. De las ganancias líquidas que arroje el ejercicio, únicas que podrán distribuirse, se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal y hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social; si por cualquier circunstancia dicho fondo de reserva disminuyese, no podrán distribuirse utilidades hasta que el mismo no quede reintegrado en la proporción de ley. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas en proporción a los capitales de cada socio. — Decimoprimera: Queda convenido que la sociedad entrará en disolución en los siguientes casos a) Por decisión unánime de los socios; b) Por las causales contempladas en el Art. 94 de la Ley 19.550 en los incisos 2º) 4º) 5º) 6º). En todos los casos en que se dude si la sociedad ha entrado o no en estado de disolución, se estará siempre por su continuación. Producida la disolución de la sociedad entrará en estado de liquidación quedando designado socio liquidador el socio gerente quien cumplirá con su cargo en la forma preceptuada en la Sección XIII de la Ley 19.550. — Decimocuarta: El socio gerente dispondrá el monto y la afectación de los retiros que puedan hacer los socios. — Tercera: Se agrega al contrato social como cláusula decimoséptima la siguiente: — Decimoséptima: Toda modificación del contrato social que esté referida al cambio de objeto social, prórroga del término contractual, transformación, fusión, escisión y todo otro que implique imponer una mayor responsabilidad para los socios, deberá ser resuelta por la unanimidad de los mismos, como asimismo y en igual forma toda otra modificatoria no prevista en la Ley 19.550. — Cuarta: En prueba de conformidad, las partes se ratifican de su contenido y suscriben tres ejemplares de igual tenor y mismo efecto en el lugar y fecha antes expresadas. Escritura número setecientos cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: por una parte don José Echavarri Elorza, de 72 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira de la Sierra, de nacionalidad chileno, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número 1404 sexto piso "B" de esta Capital con cédula de identidad para Chilenos número 340.447 y por la otra parte los señores don José Mascato, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Graciela Antonia Falco, de nacionalidad español, comerciante, domiciliado en la calle Ingeniero Angel Silva número 394, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.675.466; doña Graciela Antonia Falco de Mascato, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con don José Mascato, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en la calle Ingeniero Angel Silva número 394, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número 5.457.479; y don Julio Figueiro, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Rodríguez, de nacionalidad español, comerciante, domiciliado en la calle Vedia 320, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.308.204, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aserradero San Rafael Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Estación Buenos Aires del Ferrocarril Belgrano, lotes seis y siete, sitos en la Avenida Velez Sarsfield y Suárez de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1970, bajo el número 2.912, al folio 311 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por contrato privado celebrado el 30 de diciembre de 1972, el señor Juan José Young, cedió sus cuotas sociales a los dicentes, en las siguientes proporciones al señor José Echavarri Elorza, mil ochocientas cuotas, representativas de dieciocho mil pesos; y al señor José Mascato tres mil doscientas cuarenta cuotas representativas de treinta y dos mil cuatrocientos pesos; en virtud de dicha cesión el señor Young quedó desvinculado de la sociedad. En virtud de la transferencia de dichas cuotas, se modificaron las cláusulas quinta, sexta, novena, vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimotercera, vigesimocuarta y vigesimoquinta del contrato social, y el capital se fijó en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción el señor José Echavarri Elorza: seis mil cuotas o sea sesenta mil pesos y el señor José Mascato, seis mil cuotas o sea sesenta mil pesos. De dicha escritura se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 21 de marzo de 1973, bajo el número doscientos noventa y seis, al folio ciento cuarenta y seis del libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que en testimonio en forma me exhiben y en fotocopia autenticada agrego a la presente. Y el compareciente señor Echavarri Elorza continúa diciendo: Que ha convenido con los otros comparecientes, en cederle sus cuotas de capital, a cuyo efecto por la presente otorga y declara: Que cede, vende y transfiere a favor de los señores José Mascato, Graciela Antonia Falco de Mascato y Julio Figueiro, los seis mil cuotas de capital de las que es titular, de diez pesos cada una, lo que hace un valor nominal de sesenta mil pesos, que los cesionarios adquieren en la proporción de: don José Mascato cinco mil doscientos ochenta cuotas sociales; doña Graciela Antonia Falco de Mascato; cuatrocientas ochenta cuotas sociales; y don Julio Figueiro: doscientas cuarenta cuotas sociales. Dicha cesión comprende todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas agregando que incluye asimismo todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas, bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el precio de sesenta mil pesos importe que se pagará en la siguiente forma: con un pagaré sin protesto, el 11 de abril de 1975, por la suma de seis mil cuatrocientos veinticocho pesos con cuatro centavos y con cuatro pagarés sin protesta, mensuales, correlativos por diez mil setecientos catorce pesos con veintitrés centavos cada uno, con vencimiento el 11 de mayo de 1975; el 11 de agosto de 1975 y un pagaré sin protesto, por diez mil setecientos quince pesos con cuatro centavos, con vencimiento el 11 de setiembre de 1975, dichos pagarés han sido avalados por Aserradero San Rafael Sociedad de Responsabilidad Limitada, asimismo el cedente transfiere la propiedad y posesión de las cuotas cedidas y los coloca en el mismo lugar, grado y prelación, obligándose conforme a derecho. En virtud de la presente cesión el señor Echavarri Elorza, desde la suscripción de la presente, queda separado de la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad, ni el señor Mascato. Presente al acto doña Elvira de la Sierra de Echavarri Elorza, casada en primeras nupcias con don José Echavarri Elorza, mayor de edad, con el mismo domicilio conyugal citado al comienzo, persona de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su conformidad con la presente cesión. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí doy fe. Concuerda con su matriz que se pasó por ante el folio mil cuatrocientos setenta y uno del registro número quinientos doce a mi cargo el día veinticuatro de junio mienzo, persona de mi conocimiento, doy fe. Amadeo Gras Goyena. Escribano Público. Entre líneas: cincuenta y tres. — Enmendado: 27 vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 671,25 e. 18|2 Nº 14.340 v. 18|2|75

Constructora Edima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Buenos Aires, octubre 25 de 1974. Entre doña Sara Kuligovski de Aisinscharf, casada, argentina, comerciante, de 31 años, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.715.965, domiciliada en calle Cabildo número 1547, piso 9º; don Mario Aisinscharf, casado, argentino, comerciante, de 32 años, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.917.271, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1547 piso 5º; don Augusto Israel Stigol, casado, argentino, ingeniero civil, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.747.128, domiciliado en calle Cabildo número 1547, piso 3º; don Denny Gabriel Braun, casado, sueco, comerciante, de 35 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.421.139, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1831, don Ignacio Wodka, casado, argentino, contador público nacional, de 35 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº ?.498.414, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1402, piso 5º; y don Elías Bensignor, casado, argentino, empleado, de 41 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.060.29?, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1831, piso 16º. Todos son vecinos, hábiles para contratar, declaran: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 del año 1972, sujeto a las cláusulas del presente contrato: Primera: La sociedad se denomina "CONSTRUCTORA EDIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arenales Nº 2008 piso 2º pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y filiales en cualquier punto del país o en el extranjero. Segunda: Su objeto es desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales; operar en propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras, su venta al contado y a plazos Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, fábricas, y todo tipo de obras de carácter privado o público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones relacionados directa o indirectamente con el objetivo social conforme a este contrato y leyes en vigor. Tercera: El capital social es de cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción por doña Sara Kuligovski de Aisinscharf, mil cuotas; por don Mario Aisinscharf, mil cuotas; por don Ignacio Wodka, quinientas cuotas; por don Denny Gabriel Braun, quinientas cuotas; por don Augusto Israel Stigol, quinientas cuotas; y por don Elías Bensignor, quinientas cuotas. Los aportes quedan integrados en su totalidad con pagarés de terceros, de valores iguales a los aportes respectivos, avalados por los socios aportantes, cuyo detalle y vencimiento resulta del informe del Contador Público Nacional, matriculado don Miguel López Morinelli, que forma parte integrante de este contrato. Al vencimiento de esos pagarés sus importes serán utilizados en el giro de los negocios sociales. Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de todos los socios. Quinta: Por este acto los socios constituyentes de la sociedad quedan designados gerentes con derecho al uso de la firma social, a saber: Para obligar a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de los gerentes don Elías Bensignor, don Denny Gabriel Braun, don Augusto Israel Stigol, y don Ignacio Wodka, conjuntamente con uno cualesquiera de los gerentes don Mario Aisinscharf o doña Sara Kuligovski de Aisinscharf. En ese carácter y forma en el uso de la firma, los gerentes podrán: Adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlo o gravarlos del modo que convengan; dar y tomar dinero en préstamo; constituir prendas; celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas; conferir toda clase de poderes; operar con todos los bancos, oficiales o privados; administrar libremente los negocios sociales, incluso realizar actos comprendidos dentro del artículo Nº 1881 del Código Civil y demás actos permitidos por las leyes vigentes. La firma

social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos al interés social. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad y la ejecución de actos de mero trámite administrativo ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales bastará la firma individual de uno cualesquiera de los gerentes. Sexta: La fiscalización de los actos sociales será ejercida por los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose a ese efecto a cada cuota de capital un voto. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios participantes, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. Séptima: La cesión de cuotas entre los socios o a favor de terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos 152 y 154 del Decreto Ley 19.550|72. Además se conviene que los derechos y obligaciones entre los socios y con respecto a terceros se regirán por lo estipulado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. Para la designación de nuevos gerentes será menester el voto del 75 % del capital social. Octava: Anualmente, cada 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones realizadas durante el ejercicio. De las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las cargas sociales, amortizaciones legales y el 5 % para la formación del fondo legal hasta constituir el 20% del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital aportado y en la oportunidad que se resuelva por mayoría. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus utilidades. Dentro de los 30 días de practicado el balance y puesto a consideración de los socios, éstos deberán manifestar su conformidad o disconformidad al pie del mismo. Transcurrido ese plazo y en caso de silencio el balance se tendrá por aprobado. Novena: Producida la disolución de la sociedad, por cualquier motivo, su liquidación estará a cargo de los socios o de los liquidadores nombrados al efecto e inscriptos, quienes llevarán su cometido conforme lo dispone el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. Décima: Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio incapacitado podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios con el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán justificar su condición de herederos o representantes legales del socio incapacitado, en ambos casos unificando la representación. Contrariamente se liquidará el haber del socio fallecido a los herederos o del incapacitado a sus representantes legales, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago se hará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés bancario sobre el saldo deudor, pagadero con cada cuota trimestral. Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá y deberá ser resuelto por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72, y del Código de Comercio y el Civil, en su caso. — Duodécima: Toda duda por interpretación de las cláusulas de este contrato o por divergencias entre los socios será sometida a la Justicia Nacional de Comercio de esta Capital Federal. Mediante este contrato queda definitivamente constituida la sociedad "Constructora Edima. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios recíprocamente a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Y firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — S. K. de Aisinscharf. — M. Aisinscharf. — A. S. Stigol. — D. Braun — Ignacio Wodka. — E. Bensignor. — Hay dos sellos. — A. Schellemberg. — Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — El escribano que suscribe, titular del Registro Notarial Nº 240, de esta Capital, Certifica: 1º) Las firmas del documento adjunto fueron puestas en mi presencia por. Doña Sara Kuligovski de Aisinscharf, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3 715.965; don Mario Aisinscharf, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.917.271; don Augusto Israel Stigol, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.747.128; don Denny Gabriel Braun, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.421.139; don Ignacio Wodka, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.493.414; y don Elías Bensignor, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.060.267. — Todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta Certificación se formaliza simultáneamene por Actas números 792 a la 797, inclusive, de libro Nº 1. — Hay un sello. — A. Schellemberg. — Constructora Edima Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Arenales 2008, piso 2º — Actividad principal de la Sociedad: Inmobiliaria y Constructora. — Balance General (Iniciación) al 20 de octubre de 1974. — Composición del Capital. Suscripto $ 40.000.—. - Integrado $ 40.000.—. - Cuotas de capital de v|n. $ 10.— cada una. — Activo. — Activos Corrientes. — Créditos. — Documentos a Cobrar: Beneficiario. Firmante. Vto. Importe. — Mario Aisinscharf, Luis A. Callejas Marín, 31-01-75, 10 000.—. - Augusto Stigol, Guillermo Gini, 31-12-74, 5.000. — Ignacio Wodka, Horacio A. González, 30-11-74, 5.000. — Denny G. Braun, Calicuer S. R. L., 30-11--74, 5.000. — Elías Bensignor, Darío Pardo, 31-12-74, 5.000. — Sara Kuligovsky de Aisinscharf, Luis A Callejas Marín, 31-12-74, 10.000. Total: 40.000. — Pasivo. No existe. — Patrimonio neto. — Capital Suscripto, 40.000.—. Total: 40.000.—. — Hay un sello. — Firmado: Miguel López Morinelli, Contador Público Nacional. C. P. E. Tomo XLIII - Folio 165. — Dictamen de Contador Público. — En mi carácter de Contador Público Nacional, por la presente opino que los datos contenidos en el Balance de Iniciación de Constructora Edima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son exactos, de acuerdo con la documentación que he examinado. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1974. — Firmado: Miguel López Morinelli, Contador Público Nacional. - C. P. E. Tomo XLIII - Folio 165. — Legalización — Certifico que la firma inserta en el presente documento del sello Miguel López, inscripto en el Tomo XLIII, Folio 165 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap Fed. — Firmado. José Crucelegui, Contador Público Nacional. - Secretario de Legalización. — E|L. "Constructora": Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 611,25 e. 18|2 Nº 14.341 v. 18|2|75

Decor - Francc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores: Abelardo Serafín Icardo, argentino, casado de 51 años de edad, cédula de identidda de la Policía Federal número 2.048.315, domiciliado en Tomás Le Bretón 4658 piso 1º Dpto. 'C", Capital; Vicente Alfredo Posca, argentino, casado, de 35 años de edad cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.713.466, domiciliado en Ruiz de Los Llanos 380 Capital; Alejandro Wilczyk, polaco, casado, de 62 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.869.242 domiciliado en Avenida de Mayo 1390 piso 6º Capital; Roberto Abelardo Icardo argentino, soltero, de 25 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.071.627, domiciliado en Tomás Le Bretón 4658 piso 1º Dpto, "C" Capital, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad comercial que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de DECOR-FRANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la decoración, instalación, proyección, armado, compraventa de materiales y artefactos que hagan al objeto social, podrá realizar trabajos y compraventa por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, con asiento actualmente en la Avenida de Mayo 1390 piso 6º, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos ley cada una y distribuidas en la forma siguiente: Abelardo Serafín Icardo, diez cuotas; Vicente Alfredo Posca, doce cuotas; Alejandro Wilczyk, ocho cuotas y Roberto Abelardo Icardo, diez cuotas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en bienes muebles y materiales de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato y cuyas boletas de compra y demás documentación de los bienes inventariados se encuentran en poder de los socios, habiéndose valuado los bienes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 de la ley 19.550. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido seis meses de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de treinta días. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Alfredo Posca y el uso de la firma social a cargo de dos socios indistintamente, con las facultades que les acuerda el Art. 157 de la ley 19.550. — Pudiendo todos los socios representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitaciones y para lo cual revestirán el carácter de gerentes. — Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá participar en licitaciones públicas y privadas, y operar con cualquier Banco. — Los cheques de la sociedad deberán ser suscriptos por dos de los socios indistintamente. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario ajustado a las disposiciones legales, que se considerará aprobado si transcurrido quince días de que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a sus cuotas sociales. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, los otros socios tendrán prioridad en la compra de las cuotas de capital del socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro del capital. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma a reintegrar lo será en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o represntantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Inventario general de Decor-France, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 10 de julio de 1974. — Muebles y Utiles: 1 escritorio metal 1,20 x 0.40 m. $ 2.000; 1 escritorio de fórmica de 1 x 0.40 pesos 2.200; 1 armario de madera de 1.50 x 0,60 $ 1.000; 4 sillas de madera $ 800; 4 sillas escritorio, de metal $ 600: cristales templados 0.80 x 0,50, 4 agujeros, 20 Nº 1 $ 600; cristales templados varios Nº 2, 3, 4, 5 $ 4.000; 5.000 conos aluminio $ 6.000; 400 ejes rosca ambos extremos de hierro p|vitrina $ 800; 3.000 vainas plásticas negras p|soportes vitrinas $ 2.000. — Total activo $ 20.000. — Pasivo: Deudas comerciales no hay. — Previsiones y provisiones no hay. — Capital, reservas y resultados, capital social pesos 20.000. — Total pasivo veinte mil pesos Ley. — Abelardo Serafín Icardo. — Vicente Alfredo Posca. — Alejandro Wilczyk. — Roberto Abelardo Icardo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e. 18|2 Nº 14.389 v. 18|2|75

Rodrigo Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Vicente Angel Torregrosa, español, nacido el primero de octubre de 1934, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.147.669, domiciliado en la calle S. María del Carril 4115, Capital Federal; Antonio Torregrosa, casado, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1941, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.657.669, domiciliado en la calle José Cantilo 3821: y don José Manuel Ernesto Rodrigo, casado, español, nacido el 8 de diciembre de 1932, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.249.203, domiciliado en la calle Viamonte número 640, piso 8º, Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RODRIGO TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha número 554|6, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros: 1) A la venta de pasajes aéreos, marítimos o terrestres. — 2) A la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero. — 3) A la intermediación en la contratación de servicios hoteleros, en el país o en el extranjero. — 4) A la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. — 5) A la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. — 6) A la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. — 7) A la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. — Tercera: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, aportado de la siguiente manera: El señor Vicente Angel Torregrosa, aporta la suma de treinta mil pesos o sean tres mil cuotas de diez pesos cada una; el señor Antonio Torregrosa, la suma de treinta mil pesos o sea tres mil cuotas de diez pesos cada una; y el señor José Manuel Ernesto Rodrigo, la suma de sesenta mil pesos o sean seis mil cuotas de diez pesos cada una; dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado, según balance que se firma por separado y los precios manifestados en el mismo son los actuales en plaza, cuyos comprobantes de pago obran en poder de la sociedad. — El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios y por la aceptación o incorporación de nuevos socios que ingresen como simples suministradores de capital sin participación activa en los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a a cargo de los tres socios en su calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, excepto para la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad, para lo que se requerirá la firma conjunta de los tres socios gerentes. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido otorgar fianzas a favor de terceros. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá operar con los Bancos nacionales, provinciales, municipales y mixtos, sean éstos privados o no y cualquier otra institución de crédito. — Además los socios gerentes quedan facultados para comprar o vender y|o alquilar propiedades, podrán otorgar poderes generales o especiales o revocarlos. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes, de las utilidades realizadas se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 20 o|o del capital, así como también la suma que se resuelva destinar para el aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones o gratificaciones al personal, el resultado neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma forma. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento con antelación de 90 días. — Para establecer sus haberes se practicará un balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente, en la forma que se convenga en ese entonces. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo unanimidad de los socios, pero si pueden cedérselas entre sí. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro y producido el evento se practi-

care un balance general a la fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación reemplazando al socio fallecido o incapacitado con todos sus derechos y obligaciones que emergen de este contrato social. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes de su vencimiento, en tal caso se practicará inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — Serán causales de disolución las establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes según prescripciones del Código de Comercio y Civil. — Decimoprimera: A cada cuota social le corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en el Libro de Actas Sociales y suscriptos por los socios. — Requiere unanimidad el cambio de objeto social, aumento de capital y suscripción de nuevos socios y aprobación de balances y disolución anticipada. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, serán resueltas en instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea de la Capital Federal, y la liquidación, llegado el caso, será practicada por los socios gerentes que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: La presente sociedad se constituye con arreglo a disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha indicados. — Raspado: Turismo — los — sociedad. Vale. — Siguen las firmas. — Rodrigo Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Caja: $ 80.000. — Muebles y Utiles: 1 escritorio forrado en caoba c|vidrio: $ 7.530. — 1 escritorio fórmica c|3 estantes y cajones: $ 4.500. — 3 sillas de cuero: $ 2.100. — 10 sillas plásticas: pesos 1.000. — 1 escritorio de chapa con 3 cajones: $ 1.470. — 1 caja tipo baúl: $ 1.000. — 1 archivo metálico c|4 cajones: $ 1.300. — 2 mesitas p|teléfono, pesos 250 c|u.: $ 500. — 4 mesitas ratonas, $ 500 c|u.: $ 2.000. — 1 matafuego: pesos 2.000. — 1 perchero de madera: pesos 490. — Cortinados para oficina: pesos 4.300. — Alfombras tapizmel: $ 6.900. — 1 máquina de escribir Remington, Nº serie 6.365.581, teclado 4088, carro C10, tipo 534. Produc. 27|6|74: $ 2.820. — 1 ventilador Siam, s|número: $ 1.250. — 6 ceniceros de pie: $ 640. — 2 papeleros: pesos 200. — $ 120.000. — Vicente Angel Torregrosa. — Antonio Torregrosa. — José Manuel Ernesto Rodrigo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50. e.18|2 Nº 14.394 v.18|2|75

Juan Pedro y Diego Barrenechea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Juan Pedro Miguel Barrenechea, argentino, soltero, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, licenciado en ciencias agrarias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil doscientos noventa y cinco, décimo cuarto piso de la Capital Federal; y Diego Miguel Barrenechea, argentino, soltero, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, martillero público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pampa número mil setecientos ochenta y dos, quinto piso de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo estatuido por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los premencionados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "JUAN PEDRO Y DIEGO BARRENECHEA, S. R. L.", y tendrá su sede social y legal en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, planta baja de la Capital Federal, pudiendo cambiarla en lo sucesivo si así lo exigieran las conveniencias sociales, a cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: aceptar y realizar toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; remates de inmuebles, muebles, semovientes y toda otra clase de bienes, los que se realizarán por intermedio de martilleros debidamente matriculados; tasaciones, avalúos, inventarios y toda otra clase de peritajes que realizará por intermedio de personas debidamente habilitadas; administración de toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; así como establecimientos rurales y comerciales; realizar toda clase de negocios inmobiliarios, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes sobre Propiedad Horizontal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios Juan Pedro Miguel Barrenechea: Setecientas y Diego Miguel Barrenechea: Mil trescientas, e integradas totalmente por los mismos en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en veinte años a partir de la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados "gerentes", teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de que para los actos de enajenación o venta de inmuebles, se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes. — La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para ejercer sin restricción ni limitación alguna, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general; comprar, vender, permutar o ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles; abrir cuentas corrientes; solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, oficiales, privados del país o del extranjero, creados o a crearse. Se deja constancia que estas facultades se expresan a solo título. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas de "reuniones de socios", las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. — Estas resoluciones serán acordadas por unanimidad. Asimismo se llevarán los otros registros contables a que alude la ley, finalizando los ejercicios comerciales el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión ordinaria a fin de considerar el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que deberán confeccionar ambos socios y suscribirlo, el que se considerará tácitamente aprobado si no es impugnado por alguno de ellos dentro de los treinta días siguientes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como mínimo, y otras reservas facultativas y técnicas que los socios estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquiera de los socios que desease retirarse de la sociedad, deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio comercial. — El restante socio tendrá prioridad en la compra de las cuotas de acuerdo con lo establecido en el inciso ocho del artículo noventa y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y en las condiciones y plazos que en su oportunidad se establezcan. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción dentro del plazo de sesenta días de producidos los hechos. — a) Primero: Continuar el giro social con los herederos del causante o representante legal del incapacitado, debiendo unificar la representación si fuera más de uno; Segundo: Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de la causa, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas y sin interés. — Decimoprimera: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación una vez disuelta la sociedad, será practicada por los socios gerentes. — Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, si así correspondiere, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a las cuotas de capital integradas. — Decimosegunda: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, o con los herederos, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la Ley exija la instancia judicial, renunciando desde ya las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La sociedad por voluntad unánime de sus socios podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en todo lo que no estuviere previsto y por los códigos de Comercio y Civil, en lo que fuere de aplicación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de Mónica Josefina Estrada y|o Nélida Haydée Raineri, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgar y firmar las respectivas escrituras públicas, declaraciones juradas, escritos de presentación, contestación de vistas, revocación de autos, solicitar desgloses, efectuar los mismos y retirar constancias de los respectivos expedientes, y en general, para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, hasta la inscripción de la escritura de Sociedad en el Juzgado citado. Y yo el escribano autorizante hago constar: Que tengo a la vista las cédulas fiscales expedidas por la Dirección General Impositiva correspondientes al señor Juan Pedro Miguel Barrenechea número 34.079-001-4; y al señor Diego Miguel Barrenechea número 22.531-009-2. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — J. P. M. Barrenechea. — Diego M. Barrenechea. — Ante mí. — Hay un sello: R. A. Sambrizzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos veinticuatro del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad "Juan Pedro y Diego Barrenechea S. R. L." y en cuatro fojas xerostáticas, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. A. Sambrizzi. — R. A. Sambrizzi (h.). Escribano — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 631903 que se agrega — La Plata, 5 Set. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto A. Sambrizzi (h.), obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5296892, de La Plata, 5 Set. 1974. de... Elsa María García de Renaldi. — Elsa María García de Renaldi. Escribano. Delegación La Plata Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Intervino. Rúbrica ilegible. — "Es conforme con su original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: argentino — seiscientos — ambos — diecinueve — alcanzar — reservas — prioridad — Civil — la — Conforme: Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.18|2 Nº 14.410 v.18|2|75

Mercería La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. FOLIO Nº 391. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Liborio Kouyumchian, casado, comerciante, de 42 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Alejandro Korn número 4212, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.073.050; don Sirak Hatsatourian, casado, comerciante, de 50 años de edad, turco, domiciliado en la calle Washington número 3144; Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.292.826 de la Policía Federal y doña Rosa Menechian de Pouyumchian, casada, ama de casa, de 42 años de edad, argentina, domiciliada en la calle Alejandro Korn número 4212, Capital Federal, con Libreta Cívica matrícula individual número 1.973.921, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Y el señor Sirak Hatsatourian, dice: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta, juntamente con el señor Liborio Kouyumchian constituyeron la Sociedad "Mercería la Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el plazo de la socidad es de cinco años a contar del uno de marzo de mil novecientos setenta y que el capital de la misma es de diez mil pesos dividido en doscientas cuotas de cincuenta pesos Decreto-Ley 18.188 cada una, que los socios suscribieron y aportaron integramente por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno de los socios, en instalaciones y mercaderías, habiéndose inscripto el contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 12 de agosto de 1970, bajo el número 1903, al folio 389 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el compareciente don Sirak Hatsatourian, continúa diciendo: que por la presente, vende, cede y transfiere a favor de doña Rosa Menechian de Kouyumchian la totalidad de sus cuotas e interés social en dicha sociedad, de modo que la señora Rosa Menechian de Kouyumchian viene a tomar la calidad de socia, declarando ésta que pagó antes de ahora el importe de cinco mil pesos, suma convenida por la cesión de las cien cuotas que le pertenecían al señor Sirak Hatsatourian. El señor Sirak Hatsatourian por su parte declara haber recibido a satisfacción el precio de la cesión y por la presente coloca a la cesionaria en las mismas condiciones que el cedente tenía. Presente en este acto doña Hrepsime Kertenian de Hatsatourian, casada en primeras nupcias con Sirak Hatsatourian, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 7.624.352 de la Policía Federal de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que concurre al solo efecto de dar el consentimiento que establece el artículo 1277 del Código Civil con la operación que realiza su señor esposo. El compareciente don Liborio Kouyumchian presta su conformidad en su carácter de socio de la sociedad a la cesión que da cuenta este instrumento y a la incorporación como socia de Rosa Menechian de Kouyumchian, con lo que la sociedad queda en el futuro integrada por estas dos personas como únicos socios, acordando ambos prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta años a contar del primero de marzo del año mil novecientos setenta; asimismo ambos socios, o sea, Liborio Kouyumchian y Rosa Menechian de Kouyumchian, acuerdan adaptar los estatutos de la sociedad a los términos requeridos por el Decreto-Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales, y fijar para el futuro sus estatutos de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MERCERIA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número 2419, Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento así como también establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de mercería, compraventa e importación y exportación de artículos del rubro, realizando su comercialización, depósito y distribución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cincuenta pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, que ya han sido integradas a la caja social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. Podrán los socios gerentes conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1881, excepto los incisos quinto y sexto, y 782

del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Sin que la siguiente enumeración importe una limitación de facultades, la sociedad podrá: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice: d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. — e) Aceptar dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) Operar con las instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, o cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrá solicitar dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime convenientes, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — g) Nombrar y remover al personal laboral y realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Séptima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Decreto-Ley 19.550|72. — Novena: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal a constituirse de conformidad al artículo setenta del Decreto-Ley 19.550|72 serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Undécima: Todas las divergencias o controversias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de no arribarse a una solución satisfactoria para las partes las divergencias o controversias serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Duodécima: A todos los efectos se deja constancia que la presente sociedad podrá tranformase en cualquier otro tipo de sociedad de las previstas en el decreto ley 19.550|72 en el momento que los socios lo consideren oportuno. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplica subsidiariamente las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — Décimo Quinta: A todos los efectos los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares respectivamente indicados al comienzo de este acto. — Se deja constancia que por esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital social, de diez mil pesos, o sean cien pesos y sobre el importe de la cesión de cinco mil pesos, o sean cincuenta pesos que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — El autorizante escribano deja constancia que tiene a la vista para este acto el contrato social, agregando una fotocopia debidamente autenticada como cabeza de la preseste escritura. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en el contenido de la presente escritura, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Liborio Kouyumchian; S. Hatsatourian; Rosa M. de Kouyumchian; Hatsatourian. — Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó al folio 391, del Registro 374 de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial número A 015917216, A 015917217, A 015917218 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: siete — Washington — que — acordado — acuerdo — domicilio — representante — los — reconocer — dividirlo — subrogaciones — Buenos — cambio — presentarse — cad.. — uno — practicará — componedores — se — socios — décimocuarta — por — la: Vale. — Hay un sello: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Escribano. — Hay una firma: Alvaro Gutiérrez Zaldívar". — Es copia fiel, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a efectos de la incripción respectiva, expido esta copia simple original extendida en cinco fojas útiles que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Hay un sello: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.18|2-Nº 14.434 v.18|2|75

Adal Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Julio César Prat, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 1.991.640 (Policía Federal), domiciliado en la calle Eustaquio Frías Nº 353, Capital y el señor Eliodoro Irala, de 51 años de edad, casado, paraguayo, comerciante, C. I. Nº 5.839.879 (Policía Federal), domiciliado en la calle Diego de Rojas Nº 2549, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADAL CONSTRUCCIONES, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1891, departamento 3, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto social las construcciones civiles, ejecución de obras de ese carácter, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, su comercialización y la importación, exportación, compraventa y fabricación de materiales, equipos, máquinas y todo tipo de elementos relacionados con el ramo indicado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000) dividido en ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cuarenta y dos cuotas cada uno de los otorgantes. El capital social se encuentra totalmente integrado en especie conforme con el balance e inventario de constitución que se adjunta debidamente firmado por los socios, el cual forma parte del presente, habiéndose practicado estimación de los valores de los bienes aportados sobre la base de los precios actuales de plaza, según antecedentes justificativos obrantes en poder de la sociedad que se deja constituida. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Mustafá Salin, C. I. número 5.417.417 (Policía Federal), quien asume el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma precedida de la denominación de la sociedad. El gerente solamente podrá ser removido por justa causa. — Sexta: Se entienden comprendidas en las facultades de administración a cargo del gerente, las siguientes: adquirir por cualquier título legal bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos, constituir hipotecas, prendas y toda clase de garantías, hacer cesiones, efectuar y recibir pagos, cobrar y percibir, dar recibos, arrendar, conferir toda clase de poderes, rescindir y revocar, formular protestas y protestos, denunciar y acusar, dar y tomar la posesión. — Operar con todos los Bancos oficiales, mixtos y particulares, y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, comprometer en árbitros, intervenir en licitaciones públicas o privadas, representar en la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escritos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor desempeño de la administración social. La precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por mes, como mínimo. para considerar la marcha de la sociedad y adoptar las decisiones que sean necesarias. — Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de capital presente, excepto las previstas en el primer y segundo apartado del Art. 160 de la Ley 19.550, que exigen unanimidad. A tales efectos se llevará un libro de actas. — Octava: Anualmente, al 30 de setiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, y el remanente, previa deducción de las reservas y amortizaciones que correspondan, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales de aquellos a cuyos fines deberán unificar la representación. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente de la misma, quien asumirá el carácter de liquidador, y en tal virtud procederá a finiquitar los negocios sociales, realizar el activo y una vez cumplidas satisfactoriamente todas las obligaciones sociales, distribuir el remanente entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tuvieren cada uno de ellos. El liquidador deberá informar mensualmente a los socios sobre el estado de la liquidación. — A todos los efectos de la liquidación se aplicarán las disposiciones del Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Undécima: Toda divergencia sobre interpretación de este contrato, las partes la someterán a árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio en disidencia, quienes antes de laudar, deberán elegir un tercero que intervendrá para el caso de discordia. — Para todas las cuestiones judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción — Bajo tales condiciones y conforme con las cláusulas estipuladas, las partes dejan constituida la sociedad de mención, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Julio César Prat. — Eliodoro Irala. — Sigue la certificación de firmas en el sello de actuación notarial A 015870761. — Conste. — Firmado: Ernesto Alfredo Núñez. — Hay un sello: Ernesto Alfredo Núñez. Escribano nacional. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — En mi carácter de escribano titular y|o adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 87 de la Capital Federal, certifico: Que: 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Julio César Prat y Eliodoro Irala de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 242|3 del Libro número 2. — Firmado: Ernesto Alfredo Núñez. — Hay un sello: Ernesto Alfredo Núñez. — Balance e Inventario de constitución de Adal Construcciones, S. R. L. al 8 de octubre de 1974. — 3 mezcladoras marca Ferrotécnica modelo Junior, a razón de pesos 12,00 c|u. s|nº, $ 36.000,00; 3 montacarga marca Ferrotécnica para 10 pisos, modelo Standard s|nº, a razón de pesos 6.000,00 — $ 18.000,00; 500 m2 tablas de pino Brasil, a $ 20.— el m2., $ 10.000.—; 2.000 m. de tirantes de pino Brasil, a pesos 5,00 m. $ 10.000.—; 40 tablones de pino Brasil, a $ 100,00 c|u., $ 4.000.—; 2 sierras sin fin marca Ferrotecnia, a razón de pesos 3.000 c|u., $ 6.000,00. — Todas las máquinas son usadas, $ 84.000. — Total: ochenta y cuatro mil pesos. — Las partes expresan su conformidad con respecto a los valores del presente inventario, conforme a estimación convenida en el contrato de sociedad y los mismos servirán de base a la iniciación de los libros comerciales. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Fdo.: Julio César Prat. — Eliodoro Irala. — Sigue la certificación de firma del Esc. Ernesto Alfredo Núñez.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.18|2 Nº 14.456 v.18|2|75

Laura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

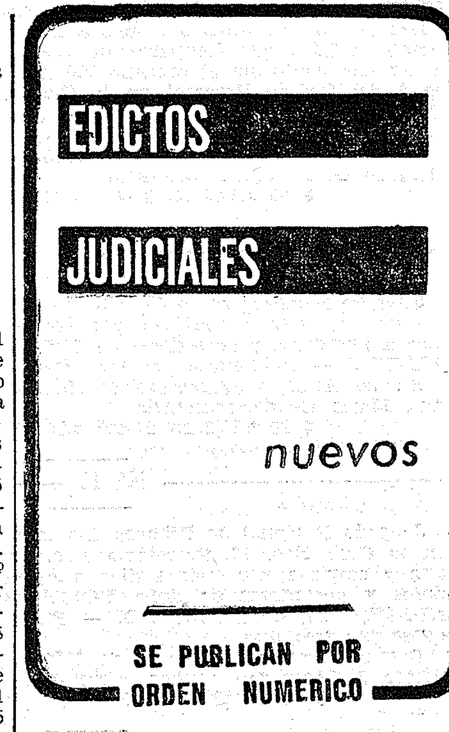
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B.Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reunen los cónyuges en primeras nupcias Osvaldo Norberto Lauria, argentino, casado, con domicilio en la calle 15 de Noviembre número 2.675, primer piso, departamento B, de esta Capital, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.200.422, comerciante, y Susana Elena Ghiglioni de Lauría, argentina, casada con el anterior, con domicilio en la calle 15 de Noviembre 2675, primer piso, departamento B de esta Capital, de 36 años de edad, Libreta Cívica 3.679.797, obstétrica, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye como continuadora de "Laura Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo se otorgó por instrumento privado el 20 de agosto de 1968, resultando inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 18 de noviembre del mismo año, bajo el número 4220, al folio 483, libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por escritura del 16 de setiembre de 1970, otorgada ante el escribano de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Ruben Augusto Lamber, al folio 509, del registro 92, la que en testimonio se inscribió en el mismo Juzgado de Registro bajo el número 214, al folio 121, del libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de febrero de 1971. La nueva sociedad girará bajo la denominación de "LAURA S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 15 de Noviembre 2675, piso primero, departamento B, de esta Capital, desarrollándose las operaciones comerciales en el local sito en la calle Sitio de Montevideo 200, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires. Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la venta, reparación, importación, exportación, representación, comisión y distribución de artículos eléctricos y mecánicos, rodados, electrónica, radio, televisión, máquinas, repuestos, accesorios, herramientas y artículos para el hogar y la industria, oficinas y el comercio. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos de igual moneda cada cuota, integrado en su totalidad por los socios de la siguiente manera. don Osvaldo Norberto Lauria, setenta y cinco cuotas de cincuenta pesos, o sea un total de pesos ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta; y doña Elena Ghiglioni de Lauria, veinticinco cuotas de cincuenta pesos, o sea un total de pesos ley 18.188, mil doscientos cincuenta. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo al inventario y balance general firmado por las partes y que se agrega al presente. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Osvaldo Norberto Lauría, con el carácter de gerente, ejercitando la representación legal, cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptima: El día 31 del mes de diciembre

de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado — O. Lauría. S. G. de Lauría. — Balance e inventario de constitución al 21 de agosto de 1973 de Laura S. R. L. 15 de noviembre 2675, Capital Federal. — Activo disponibilidades: Caja Banco Provincia de Buenos Aires: 24.029,82. — 6.249,18. — 30.279 — Créditos: por ventas cuentas corrientes 160.911,96. — otros créditos. — Casfec 2.253,60. Cuent. part. soc. 110.752,25 273.917,81. — Bienes de cambio: Valuados a costo de adquisición. — 1 máquina de tejer Syncromatic Nº 33.278 $ 2.112,40. — 1 máquina de coser La Moderno Nº 85.837 $ 1.905,12. — 1 máquina de coser La Portátil Nº 85.789 $ 1.905,12. — 1 máquina de coser La Moderno Nº 85.834 $ 1.905,12. — 1 máquina de coser La Portátil Nº 85.753 $ 1.905,12 — 1 máquina de coser La Moderno Nº 85.839 $ 2.225. — 1 máquina de coser La Acapulco Nº 84.735 $ 2.218. — 1 máquina de coser La Moderno Nº 85.803 $ 2.225. — 1 máquina de coser B|F Portátil Nº 40.581 $ 1.130. — 1 máquina de coser B|U Portátil Nº 70.872 $ 1.894,50. — 1 máquina de coser B|U Americano Nº 82.669 $ 1.866,10. — 1 máquina de coser D|F Nº 214.136 $ 1.618,20. — 1 máquina de coser B|F Moderno Nº 40.466 $ 1.130 — 1 máquina de tejer Syncromatic Nº 35.020 $ 2.112,35. — 1 máquina de coser B|F Portátil Nº 41.214 $ 1.130. — 1 máquina de coser La M. del Plata Nº 85.795 $ 2.250,50 — 1 máquina de coser La Italia Nº 86.523 $ 1.905,12. — 1 máquina de coser B|F Moderno Nº 76.552 $ 1.020. — 1 máquina de coser D|F Nº 214.377 $ 1.569 — 1 máquina de coser BFR Portátil Nº 31.087 $ 1.615,10. — 1 máquina de coser BUL Portátil Nº 76.166 $ 1.860. — 1 máquina de coser La Italia Nº 60.878 $ 2.295,81. — 1 máquina de coser D|F Nº 214.147 $ 2.867,91. — Total bienes de cambio: $ 42.665,47. — Bienes de uso: Valuados al costo menos amortizaciones acumuladas: 1 máquina de escribir Olivetti Línea 88 $ 1.394. — 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 Nº A-609.962 $ 1.448. — 1 escritorio metálico con mesa fórmica 3 caj. 578. — 7 sillas de madera tapizadas en cuerina $ 608.40. — 3 banquetas tapizadas en cuerina $ 220 — 3 sillas de hierro y esterilla $ 191,20. — 1 escritorio de madera forrado en tela 8 caj. $ 210,80. — 1 armario de madera quince cajones $ 240. — Transporte: 4.890,40. — Osvaldo N. Lauria. — Susana E. G. de Lauria. — Transporte 4.890,40. — 1 escritorio de madera cuatro cajones $ 140. — 1 armario metálico c|estantes 2 puertas corr. $ 240. — 2 estufas a gas de garrafa Lafar $ 220. — 1 mesa metálica p|máquina de escribir rodante $ 120 — 1 mesa de madera de cedro $ 140. — 1 mesa con plano giratorio de exposición $ 510. — 1 ventilador de pie DMB $ 100. — 1 toldo de alminio $ 390. — Menos: Amortizaciones acumuladas (2.717,47). — Total bienes de uso: $ 4.032,93. — Bienes inmateriales: Llave de negocio: 18.000. — Menos amortizaciones acumuladas (10 050. — 7.950. — Total del activo: 358.845,21. — Nota: El importe consignado en el rubro disponibilidades $ 30.279, ha sido reinvertido en el giro del negocio según consta en los libros de contabilidad rubricados. — Osvaldo N. Lauría. — Susana E. G. de Lauría. — Pasivo Deudas: Necchi Argentina S. A. Cuenta corriente $ 1.277,52. — Documentos a pagar. Vencimiento: 30|08|73 $ 6.200. — 30|09|73 $ 6.400. — 30|10|73 $ 5.000. — 30|11|73 $ 5.000. — 30|12|73 $ 5.000. — 30|01|74 $ 6.500. — 28|02|74 $ 6.500. — 30|03|74 $ 6.500. — 30|04|74 $ 6.500. — 30|05|74 $ 6.500. — 30|06|74 $ 6.500. — 30|07|74 $ 6.500. — 30|08|74 $ 6.500. — 30|09|74 $ 6.500. — 30|10|74 $ 6.500. — 30|11|74 $ 6.500. — 30|12|74 $ 6.500. — 30|01|75 $ 9.840. — 28|02|75 $ 9.840. — 30|03|75 $ 9.840. — 30|04|75 $ 9.840. — 30|05|75 $ 9.840. — 30|06|75 $ 9.840. — 30|07|75 $ 9.840. — 30|08|75 $ 9.840. — 30|09|75 $ 9.840. — 30|10|75 $ 9.840. — 30|11|75 $ 9.840. — 30|12|75 $ 9.840. — 30|01|76 $ 9.840. — 28|02|76 $ 10.920. — 30|03|76 $ 10.920. — 30|04|76 $ 11.920. — 30|05|76 $ 11.920. — 30|06|76 $ 11.920. — 30|07|76 $ 11.920. — 30|08|76 $ 11.920. — 30|09|76 $ 11.920. — 30|10|76 $ 11.920. — 340.077,52. — Deudas por cargas sociales: 3.849,56. — Impuestos a las actividades lucrativas: $ 956,10. — Subtotal del pasivo: $ 344.883,18. — Capital social: 5.000. — Reserva legal: $ 2.585,89. — Utilidades acumuladas: $ 6.376,14. — Total del pasivo: $ 358.845 21. — Osvaldo N. Lauría. — Susana E. G. Lauria.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.065 e.18|2 Nº 14.520 v.18|2|75



JUZGADOS NACIONALES PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 30 de abril de 1974 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "CILAX, SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Domingo Mario Aphalo; Vicepresidente: Roberto Enrique Cabezas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.18|2 Nº 21.492 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "GANADERA Y AGRICOLA DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Juan Rossetti; Vicepresidente: Fernando Juan Carlos Etchegorry; Director: Nicanor Costa Méndez.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.18|2 Nº 21.491 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1974, se procedió a reelegir como Director único al Sr. Jorge Trevi y a la señora Valentina Rocca de Trevi, como Director Suplente. — Como Síndico Titular fue designado el Dr. Carlos E. Landin y como Síndico Suplente el contador Norberto M. Bracco.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.18|2 Nº 21.467 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto en la reunión de Directores de fecha primero de octubre de 1973, el Sr. Frank A. Erdman presentó su renuncia al cargo de Director, siendo reemplazado por el Sr. Robert Peter Foley, quedando constituido el nuevo Directorio de la sociedad PHILCO, ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, de la siguiente manera: Presidente: Oscar Rodolfo Caillet-Bois; Vicepresidente: Frederick L. Sherman; Director Secretario: Uriel S. O'Farrell; Director Titular: Ricardo M. Rivero Haedo; Director Titular: Lynn H. Bodily; Director Titular: Robert P. Foley; Director Suplente: Peregrino J. Martínez; Director Suplente: Carlos N. Villoldo; Síndico Titular: Alberto R. López; Síndico Suplente: Guillermo Harteneck.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119. e.18|2 Nº 21.473 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de octubre de 1974 y reunión del Directorio, realizada el día 30 de octubre de 1974, en SUIZO ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, ha sido designado el Directorio que a continuación se consigna: Presidente: Ignacio Manuel Mónaco; Vicepresidente: Edmundo Gil Germán Vallejo; Secretario: Gustavo de Gainza; Directores Titulares: Eduardo Angel Marturet y Dr. Tomás Horacio Ferreyra; Síndicos Titulares: Contadores Joaquín María Torrent, Roberto José Molinari y Antonio Blas Carlomagno; Síndicos Suplentes: Dr. Francisco de Durañona y Vedia; Dr. Julio Jorge Pertine (h.) y Contador Jorge Juan Queirolo.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.18|2-Nº 21.505 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 18 de noviembre de 1974 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 20 de noviembre de 1974, el directorio de "COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Nicanor Costa Méndez, Vicepresidente: Juan Francisco Hulsbus. Director: Horacio Alberto Manley.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.18|2-Nº 21.493 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ENMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria, del 30 de abril de 1974, procedieron a reelegir al Directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo Mayoni; Vicepresidente: Eduardo Pedro Michans.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.18|2-Nº 21.526 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 8 de noviembre de 1974, pasada ante el Escribano I. M. Allende se han protocolizado las actas de la Asamblea General Ordinaria y de Directorio del 12 de mayo de 1972 de la sociedad "ANJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en las cuales se designó el siguiente Directorio: Presidente: Julio Andrés Mori; Vicepresidente: Juan Eugenio Rosende; Vocales: Lucía María Gurnik y Luis José Jesús Figueroa Alcorta.

Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.18|2-Nº 21.515 v.18|2|75

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio del día 30 de octubre de 1974 de la entidad: TATANE ADMINISTRACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Luis María Heguy; Vicepresidente: Esther Felipa Berasategui de Heguy; Directores: Rafael Ignacio Heguy, Celia Inés Heguy, Luis María Heguy (hijo) y José María Heguy. Síndico Titular: Dr. Federico Félix Orsini y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Sr. Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.18|2-Nº 21.513 v.18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1974 y reunión del Directorio del 30 de abril de 1974, en la sociedad LOVICEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Mario Juan Celsi. — Vicepresidente, Oscar Turjanski. — Directores Titulares: Carlos Angel Feilberg, Silvia Ethel Cili Lipman. — Síndico Titular, contador José Luis Tonarelli. — Síndico Suplente, contador José Merino. — Todos los Directores por un año.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 18|2 Nº 21.465 v. 18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1974, y reunión del Directorio de la misma fecha, en la sociedad CELSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Guillermo César Celsi. — Vicepresidente, Mario Juan Celsi. — Director Titular, María Gracia Petruzzi de Celsi. — Síndico Titular, contador José Merino. — Síndico Suplente, contador José Luis Tonarelli. — Todos ellos por un año.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 18|2 Nº 21.464 v. 18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y reunión del Directorio de la misma fecha, en la sociedad NACARE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Juan Forcinito, presidente. — Carlos Alberto Forcinito, vicepresidente. — Leonardo Forcinito y María Angélica Mosteiro de Forcinito, directores. — Todos ellos por un año.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 18|2 Nº 21.463 v. 18|2|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Por actas de Asamblea y del Directorio del 20 de agosto de 1974, de "ANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se designó su Directorio así: Presidente, Jorge Román Mendive. — Vicepresidente, José Fraguas. — Directores Titulares: Jorge J. Mendive, César de Borbón, Alberto M. Arizu, Mireya Fabre de Mosso, Fabián Erice, Alberto Jofre. — Suplentes: Jorge M. Arizu, Héctor Garde, Camilo Piccone, Paúl E. J. Fabre, María Inés Arizu de Groppa y Rodolfo J. Diez.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63. —e. 18|2 Nº 21.433 v. 18|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de junio de 1974 y reunión del Directorio de fecha 5 de julio de 1974, en la Sociedad VIALVEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se designó el siguiente Directorio: Presidente, Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz. — Vicepresidente, Carlos Andrés Lastiri. — Directores: Jorge Antonio Lastiri y Raquel Antonia Cafferata de Lastiri. — Síndico titular, Héctor Iván Mabia. — Síndico suplente, Mario Roberto Russak.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. —e. 18|2 Nº 21.420 v. 18|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASSANI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90 e. 18|2 Nº 21.512 v. 20|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO BRAULIO RODRIGUEZ DE MOLDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90 e. 18|2 Nº 21.486 v. 20|2|75

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 20.974 v. 20|2|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de civil Nº 1 en las ediciones del Boletín Oficial del 12|2 al 14|2|75, correspondiéndole civil Nº 2.

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.408 v. 20|2|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERICO ARGENTO. — Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.528 v. 20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MODESTO COLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.427 v. 20|2|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA CARMEN GARZIGLIA DE SCIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.497 v. 20|2|75

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.458 v. 20|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Nombre de la causante: ROSA WINDISCH DE ALOISE. Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.507 v. 20|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a ORLANDO GUILLERMO TOTTORELLI, para comparecer en juicio: "Badano de Folco Carmen c|Tottorelli, Orlando Guillermo s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. El Secretario.
$ 84 e. 18|2 Nº 21.457 v. 19|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: "Barrios Emilio s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita y emplaza a don EMILIO BARRIOS, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de declararse la presunción de su fallecimiento. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 35 e. 18|2 Nº 21.432 v. 18|2|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GIOVINDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.415 v. 20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RAFAEL FRANCISCO CONTURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.414 v. 20|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de doña MARIA REMEDIOS GARCIA DE BENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e. 18|2 Nº 21.405 v. 20|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO MENOTTI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.462 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA C. NOVILLO de APA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.484 v.20|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON SANABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.407 v.20|2|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO DEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ricardo Heinrenreich, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.421 v.20|2|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en el juicio: Ruta 26 S. R. L. c|Gravano José s|rescisión de contrato, comunica a JOSE GRAVANO que ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretadio.
$ 42 e.18|2 Nº 21.455 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 10 días a AVEL DONATO CANTERO, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|Cantero Avel Donato s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Horacio Magliano, secrestario.
$ 56 e. 18|2 Nº 21.456 v. 19|2|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANCHEZ y ALBERTO ATILIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.510 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaríia Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA TOZZI Vda. de FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.404 v.20|2|75

Nº 15

Sucesiones: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar en derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial, Causante: DAVID SUTTON o DAVID IBRAHIM SUTTON, Juzgado Civil 15, a cargo del doctor Arturo Ricardo Yungano, Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Ricardo G. Recondo.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.409 v.20|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, llama a comparecer en autos a doña BLANCA GASABE por el término de seis meses mediante una publicación mensual en autos: "Gasabe, Blanca s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e. 16|9 Nº 96.022 v.16|9|74
$ 22,50 e.17|10 Nº 3.089 v.17|10|74
$ 22,50 e.20|11 Nº 10.309 v.20|11|74
$ 42 e.24|12 Nº 16.894 v.24|12|74
$ 42 e.20|1 Nº 19.800 v.20|1|75
$ 42 e.18|2 Nº 21.476 v.18|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2 del Código Procesal en lo Civil y Comercial. LEANDRO ARRANZ. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, febrero seis de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.452 v.20|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALLEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e.18|2 Nº 21.489 v.20|2|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES NUÑEZ, Vda. de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.509 v.20|2|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO NINO PIZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.18|2 Nº 21.436 v.20|2|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a ANTONIO ALBERTO GREGORATTI, para comparecer en juicio "Bonomi Alfredo Gerónimo y otro c|Gregoratti, Antonio Alberto s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 84 e.18|2 Nº 21.454 v.19|2|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre del causante: CASIMIRO NORKUS. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre veintiséis de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e.18|2 Nº 21.406 v.20|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GAULBERTO PISARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.410 v.20|2|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTA CLEMENTINA MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.416 v.20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ORDOÑEZ CARNERO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.442 v.20|2|75

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 20.941 v.20|2|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|2|75.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO NUÑEZ, por el término de treinta días, a fin de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.18|2 Nº 21.441 v.20|2|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MARIA CRESPI de GRESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.451 v.20|2|75

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.412 v.20|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARMANDO PAREJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.411 v.20|2|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA CLARA MOHR de BERROJALBIS, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.520 v.20|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.18|2 Nº 21.522 v.20|2|75

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA ELEUTERIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.403 v.20|2|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.511 v.20|2|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.18|2 Nº 21.450 v.20|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de BREÑAS S.A.C.I.F. Síndico: Héctor Izcovich, domiciliado en Rodríguez Peña 426, 8º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar los pedidos de verificación de títulos pertinentes hasta 50 días después de la última publicación de edictos. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el 25 de abril de 1975, a las 10 horas la que se celebrará con los que concurran, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio juntamente con la documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 665. e.18|2 Nº 21.495 v.24|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a LEON ALBERTO RUFMAN a estar a derecho en los autos "Droguería Suizo Argentina S. A. c|Rufman León Alberto y otro s|Ejecutivo", en el término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días. — Expte. número 32333.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 98 e. 18|2 Nº 21.428 v. 19|2|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES LEO S.R.L.; síndico: doctor Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171, 2º piso, frente, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de junio de 1975 a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estados del Juzgado. Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 del Decreto-Ley número 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, febrero 6, de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.18|2 Nº 68 v.24|2|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en los autos de quiebra SOCIEL S.A.C.I.E. e I. que se ha fijado la fecha del 18 de abril de 1975 para que el síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle 1444, piso 6º "S", presente el informe individual de los créditos.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.18|2 Nº 69 v.24|2|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría número 33, comunica por cinco días la quiebra de GUELLA S.A.C.I.I.F.M., síndico: Estela B. Barrenechea, Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 25 de marzo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran el 2 de junio de 1975, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de los veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
e.18|2 Nº 72 v.24|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a FRANCISCO BARTOLOME QUAGLIA, MARTA RAQUEL NAGERA DE QUAGLIA, ALVARO OMAR IVON ALBORNOZ y a ETEL KOLLETH DE ALBORNOZ a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Quaglia, Francisco B. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos". Expte. Nº 733, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 63 e. 18|2 Nº 21.485 v. 18|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a TERESA SEGHEZZO DE MARCHETTI, IDELBRANDO NORBERTO MARCHETTI, ZULEMA SANTOS MARCHETTI DE FURRER, ELDA HERMELINDA MARCHETTI DE CAJARAVILLE, NELIDA MAGDALENA MARCHETTI DE FIORAVANTI, ANTONIO ARMANDO MARCHETTI, ULDERICO MIGUEL MARCHETTI y WALTER JOSE MARCHETTI a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Seghezzo de Marchetti, Teresa y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos". Expte. Nº 223|73, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 77 e. 18|2 Nº 21.487 v. 18|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 1, cita a ROSARIO JOSE TELA en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Rosario José Tela s|cobro de pesos 63.340,38" para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.
$ 112 e. 18|2 Nº 21.447 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a JUSTO LUIS UGOBONO y HUMBERTO JORGE UGOBONO a estar a derecho por cinco días en los autos: "Aerolíneas Argentinas c|Ugobono, Justo Luis y Ugobono, Humberto Jorge s|ejecutivo", bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle debida intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires 4 de noviembre de 1974. — M. Cristina Iribarne, secretaria.
$ 56 e. 18|2 Nº 21.449 v. 18|2|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, a cargo del doctor César Marcelo Tarantino, Secretaría número 12 del suscripto, cita al demandado MARIO VICTOR NARANJO, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Naranjo, Mario Víctor s|ejecutivo", a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Raúl O. Tettamanti, secretario.
$ 77 e. 18|2 Nº 21.448 v. 18|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a la demandada ELOINA ARACELI ASTARITO, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Raczkowski, José Luis y Astarito, Eloína Araceli s|cobro de pesos", a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Raúl O. Tettamanti, secretario.
$ 70 e. 18|2 Nº 21.446 v. 18|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital a cargo del doctor César Marcelo Tarantino, Secretaría número 12 del suscripto, cita al demandado LUIS ALBERTO GRASSI, en el juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Grassi, Luis Alberto s|ejecutivo" a que comparezca dentro de quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Raúl O. Tettamanti, secretario.
$ 84 e. 18|2 Nº 21.445 v. 18|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del doctor Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON MOISES ELKINSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por cinco (5) días.
Ernesto A. Landivar, secretario.
e.18|2 Nº 70 v.24|2|75

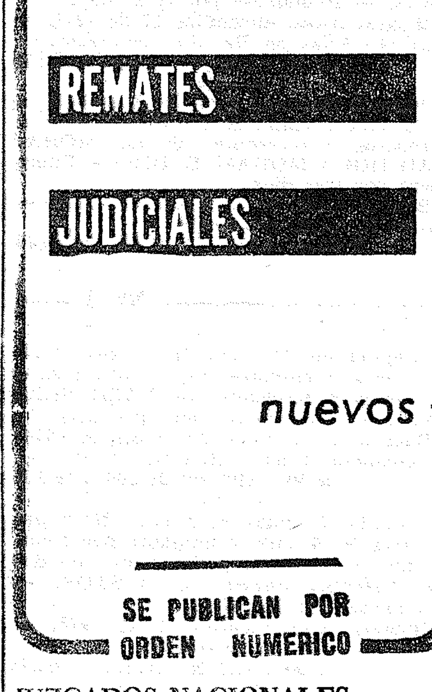
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS VILLEGAS VELEZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro del término de 15 días a contar del último de su publicación que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 13.265|73 caratulada "Villegas Vélez Carlos y otro s| falsificación de instrumento público y tentativa de defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.
e.18|2 Nº 71 v.24|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "PREIZ, PABLO G. c|SZENTIVANYI, NICOLAS y otro s|Ejecutivo Alquileres", Expte.: Nº, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de febrero de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un bargueño de 3 puertas, estilo francés, con mármol con su tapa; Una mesa libro estilo inglés tapa rectangular; Una mesa libro estilo inglés, tapa redonda; Tres lámparas de mesa de una luz cada una, dos con base de mármol y bronce y otra de metal blanco; Un juego de tenaza, pala y cepillo para chimenea; Una bandeja ovalada con 2 asas de plata; Un televisor portátil marca Sony sin número visible; Dos sillones estilo francés respaldo esterillado, asiento tapizado pana verde; Un bahiut estilo francés de 2 puertas, con mármol negro en su tapa; Un reloj de mesa caja de mármol con aplicaciones de bronce sin marca ni número visible, sin funcionar. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 252 e.18|2 Nº 21.424 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: MERCERIA UNIVERSAL S. R. L. s|Quiebra, Exp. Nº 35.066, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de febrero de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 19, 20 y 21 de febrero de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Caja fuerte, ventiladores, mostradores, archivos, medias de mujer y hombre, camisas para mujer, niño y hombre, calzoncillos, polleras, puntillas, etc., y demás bienes inventariados en autos, al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 140 e.18|2 Nº 21.423 v.19|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días en el juicio "GALIÑANES, VALENTIN JUSTO J. c|BONORI, LUIS JUAN y otro s|Ejec.", Expte. G-74, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de febrero de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una heladera con vitrina exhibidora marca "Recia", de aproximadamente 2,50 metros de largo, con tres puertas, sin número a la vista, gabinete de madera; Un motor eléctrico Nº 593522, marca "Siam Di Tella"; Una heladera comercial marca "Frigomat", sin número a la vista, con cuatro puertas, con motor adosado a la parte superior, con compresor, de aproximadamente 2 metros de alto por 1,20 m. de ancho; Una vitrina refrigeradora, sin marca ni número a la vista, con tres en la parte posterior, gabinete de madera, sin equipo, no funciona; Un spiedo marca "Sansur", sin número a la vista, metálico, a gas, con tres pantallas de gas y motor eléctrico adosado y exhibidor; Una máquina cortadora de fiambre marca "Iris", eléctrica, Nº 17141; Una balanza marca "Andina", para 15 kilogramos Nº 34257. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 280 e.18|2 Nº 21.425 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en autos "PETAGNA, PASCUAL y otra c|GOMEZ, MIGUEL s|Ejec. Expediente: 186798|72", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 6 de marzo 1975, a las 11 horas en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Beguerestain Nº 2279, entre Paraguay y Brasil, del Partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As., designado según título como Lote 13, Manzana N, que mide: 8,66 de frente y 8,67 de contrafrente, por un costado 19,83 y el otro 20,33. — Sup. total 173,89 mts. Nomenclatura Catastral Circ. II, Sec. L, Manz. 126, Parc. 20, Partida 49.880; consta de 4 habitaciones, baño principal, otro auxiliar, cocina, patio cubierto galpón al fondo en dos plantas, ocupado por el demandado y destinado a la actividad comercial. — Base contado $a. 50.146,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o efectivo. — Se visita lunes a viernes 9 a 12 hs, debiendo el comprador fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 357 e.18|2 Nº 21.481 v.20|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil, Comercial Nº 10, comunica por 3 días en autos "SIDERAL HOGAR S. R. L. c|GONZALEZ de SALAZAR, DELINDA E. y otra" (Exped. 138.708) que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 21 de febrero de 1975, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, donde se exhiben: 1 casa construída en madera guatambú, estilo vienés, lustrada en color petiribí, de 1,30 por 1,90 por 0,40 m., con ganchos y elásticos, con emparrillado de madera, con accesorios: 1 colchón de espuma de poliuretano marca Suavestar, modelo Standard de 1,30 por 1,90 por 0,14 metros, con funda de tela estampada, con cierre automático, 1 diván cama construído en base de madera guatambú, tapizado en espuma de poliuretano y tela plástica cuerina, color borravino, modelo escandinavo de 1,90 por 0,90 por 0,40 metros. — Venta en un solo lote. — Base: $ 2.350, al contado y al mejor postor. — Subasta sujeta aprobación Juzgado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 357 e.18|2 Nº 21.470 v.20|2|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, comunica por un día en autos "KOT, MOTEL c|PINGLIORE, CESAR AUGUSTO s|Ejecutivo" Expediente número 139.758, que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 18|2|75, a las 15 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora

4235, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un combinado estereofónico "Lexington", con gabinete de madera, dos parlantes laterales y tapa de acrílico control de radio y tocadiscos. — Un televisor "Futura", con selector y cinco perillas al frente, con gabinete de madera. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 77 e.18|2 Nº 21.529 v.18|2|75

Nº 41

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 1 día en el juicio: "CAVALLI, ANA MARIA c|PALERMO, ANTONIO, s|Ejec." Expte.: Nº 20.800, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de febrero de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Gigler sin número a la vista, color blanco. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 3 de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 56 e.18|2 Nº 21.422 v.18|2|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 33

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 33, comunica por 1 día en autos: "GAIAZZI, SUSANA MARIA c|LABORATORIOS M. BRUEL Y CIA. S. R. L. s|Despido" (Expediente Nº 2910), que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 27 de febrero de 1975, a las 16 horas, en el salón de la calle Venezuela Nº 1320, una máquina para imprenta marca "Rotaprint", modelo RRA Nº 231002, con motor eléctrico marca "Motormech" Nº 69023, en el estado en que se encuentra en exhibición en el local de la calle Venezuela Nº 565 en el horario de 8 a 12 hs., y de 15,30 a 18 hs. — Entrega inmediata precio pago total. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo, al contado.
Buenos Aires, febrero de 1975. — Juan Carlos Uberto, secretario.
$ 77 e.18|2 Nº 21.502 v.18|2|75

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.186 v.18|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Norman J. Astuena, Juez. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.248 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AUGUSTO SCIACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.194 v.18|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho y conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ANA WERNER de WALTHER. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.196 v.18|2|75

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANCIANA FERRARIO viuda de FIORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.
$ 90 e.17|2 Nº 21.326 v.19|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMAD DIB o MOHAMED DIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.165 v.18|2|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAEIF HUSSAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.306 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PESSI de BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.313 v.19|2|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CAMPOMAR de MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.305 v.|19|2|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA PAULINA GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Carlos A. Matropierro, secretario.
$ 45 e.17|2 Nº 13.659 v.19|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|12|74.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN GIURGEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1975. —
$ 90 e.17|2 Nº 20.873 v.19|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 13|2|75.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MAIOLA de BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.339 v.19|2|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.297 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA MALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.312 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURUA JOSE FAUSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.17|2 Nº 21.341 v.19|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.183 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONFORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.182 v.18|2|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a FIDEL IGNACIO GARCIA, para que comparezca a tomar intervención en juicio a "ORDOÑEZ VILLAR de GARCIA, ELISA c| GARCIA, FIDEL IGNACIO s|Ordinaria, Nulidad de Matrimonio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 84 e.17|2 Nº 21.348 v.18|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FRANCISCA CADELAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
90 e.17|2 Nº 21.375 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA RODRIGUEZ AGUILERA de CALASTREME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 90 e. 17|2 Nº 21.296 v.19|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de HAYDEE PERALTA de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90 e.17|2 Nº 21.314 v.19|2|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WERNER JUAN VON HUNEFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.330 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OSCAR BORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.310 v. 19|2|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALALOUF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.220 v. 18|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA EUGENIA IRIBARNE de FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.370 v. 19|2|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA SCHIARITI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretario
$ 90 e. 14|2 Nº 21.237 v. 18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GONZALEZ FIGUEIRA de COHEN RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.281 v. 18|2|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BIDART, de doña JOSEFA ELENA PEREZ de BIDART y de don MANUEL JOSE PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.233 v. 18|2|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO VILARELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.374 v. 19|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ANGULO para que en diez días tome la intervención que le corresponde en autos: "Rocco, Rolando Humberto c|Angulo, Carlos Alberto s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. Ana M. Conde, secretaria.
$ 112.— e. 17|2 Nº 21.315 v. 18|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ISABEL RAMIREZ de RIBAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.180 v.18|2|75

Nº 17

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ BAUTISTA CIPRIANO o CIPRIANO. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires 6 de febrero de 1975. — Víctor Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.397 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ROTHSCHILD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de diciembre de 1974. — Carlos E. I. Marchese, Juez.
Víctor Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.373 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JOSE GARCIA y JOVITA GONZALEZ DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.232 v. 18|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.380 v. 19|2|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se mencionan para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. MARIA CAMPOLITI de TURLIONE. Juzgado Civil 20, Secretaría 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.167 v. 18|2|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMEO CERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.298 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO ENRIQUE FRANCISCO PATRIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.272 v. 18|2|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SANDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.236 v. 18|2|75

Nº 22

El Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FELIPE ALEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.259 v. 18|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 14|2 Nº 21.179 v. 18|2|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ELENA GRAZIOSI de AUGUSTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.361 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.379 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JOSEFA SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.381 v. 19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MARTINEZ RUBIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.14|2 Nº 21.203 v.18|2|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENOVESE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e. 17|2 Nº 21.360 v. 19|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a DORA ROSA CAVENA de PERRI para comparecer en juicio Perri de Morales Beatriz Elina c|Cavena de Perri Dora Rosa s|exclusión de heredero", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.
$ 70.— e. 17|2 Nº 21.307 v. 18|2|75

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID OSCAR AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.378 v.19|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DEREK MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.317 v.19|2|75

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.14|2 Nº 15.247 v.18|2|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|12|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.231 v.18|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña TERESA FLORIO de LALIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.235 v.18|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MICAELA DELUCA de FURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.17|2 Nº 21.382 v.19|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LESCURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.383 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don ISSA SAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.187 v.18|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRITOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.376 v.19|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.394 v.19|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RINALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.395 v.19|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CERROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.17|2 Nº 21.308 v.19|2|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO VOLPE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.219 v.18|2|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOVIZIO de SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.253 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FOSCA GELAIN de PAVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.234 v.18|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA IZAGUIRRE de CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.168 v.18|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días... y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación.. Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "DON BARTOLOME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y socio solidario LORENZO BARTOLOME VALLECILLO. — Es síndico Alberto Brañas, con domicilio en Florida Nº 274, piso 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de marzo de 1975. — En caso de corresponder la junta en su celebración se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 9 de octubre de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado por intermedio del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 17|2 Nº 59 v. 21|2|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FABRICALZ" S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de agosto de 1969. Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 14 de abril de 1975 a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 420.— e.14|2-Nº 21.161-v.20|2|75

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica que desígnase como fecha límite para que los acreedores de: "I. A. FERRE Y CIA., S. A. C. I. F. s|quiebra", presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, piso 1º, Dpto. 3, la del día 2 de abril de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta de acreedores se celebrará el día 6 de junio de 1975, a las 9.30 horas en la Sala del Juzgado y con los acreedores presentes. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e 17|2 Nº 61 v. 21|2|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "Zonda, S. R. L. s| quiebra, incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 35.506; que calificó la conducta de la fallida ZONDA, S. R. L. y sus socios gerentes CARLOS SALOMON MINSKY y JOSE MINSKY, fraudulenta.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 17|2 Nº 62 v. 18|2|75

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: HUMAITA, S. R. L.; Síndico Miguel Sagalowsky, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 17|2 Nº 63 v. 21|2|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "BALDASARRE HUGO ANGEL DAMIAN". Síndico: Humberto Prado: domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Señálase el día 2 de abril de 1975, a las 9 y 30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 245. e.17|2 Nº 21.334 v.21|2|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de CONCENTER, S. A. C. I. F. I. C. A. — Síndico: Manuel José Hernández, con domicilio en Corrientes 1296, 6º, 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o admiinstradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 17|2 Nº 65 v. 21|2|75

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en la quiebra de: "ASINCAR S. en C., BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI, JOAQUIN GIL"; Síndico: José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61. — Se fija audiencia para Junta de Acreedores, en caso de presentarse concordato resolutorio, para el día 16 de mayo de 1975, a las 9 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Respecto de las impugnaciones que articula la ley de concursos en el art. 36, se hace saber a los deudores y acreedores que dicho término comenzará a correr desde el quinto día posterior a la última publicación de edictos en el diario oficial.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 17|2 Nº 66 v. 21|2|75

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría número 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de: "EXACT, S. A. C. I. F. A. Y DE SERV.". — Sndico: Ernesto Pisani, con domicilio en la calle Florida 274, 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de abril de 1975. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 30 de junio de 1975, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de

la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, como así para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Enrique M. Butty, secretario.
e. 17|2 Nº 67 v. 21|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, cita al representante legal de DISEÑOS PIERO POLLINI S.R.L., a comparecer a estar en derecho, en autos "Diseño- Piero Pollini S.R.L., le pide la quiebra Gregorio Marcos Morgenstern", dentro del término de Ley y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 343 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 98. e.17|2 Nº 21.295 v.18|2|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 15 días la disposición de la cancelación de los pagarés librados en Avellaneda a la orden de CONCER S.C.A., Exp. Nº 449, por Víctor Enrique Mafatti y Ana María Cristina Chezzi de Malfatti, con fecha 4 de mayo de 1973, con vencimientos: 4|5|1974, 4|8|73, 4|11|73 y 4|2|74 por las sumas de $ 18.000; $ 810; $ 810 y $ 810. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en La Razón.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 840.— e.27|1 Nº 20.186 v.18|2|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s| cancelación de pagarés" cita a estar en derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 16|5|69 por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Galle y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Galinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Civil y Comercial Especial Nº 5 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI PICOLLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 90.— e.14|2-Nº 21.162-v.18|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza a JACOBO BERKLEIT para que dentro de los diez días comparezca en los autos "Hersch, Miguel c|Berkleit, Jacobo s/desalojo por abandono, bajo apercibimiento de designarle representante al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 84.— e.14|2-Nº 21.191-v.18|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, cita a LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., en los autos "Corporación Financiera del Río de la Plata S.C.A. c|Estado Nacional y otros, s|Cobro ordinario de $ 53.358", para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 126. e.17|2 Nº 21.316 v.18|2|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

El Juez Dr. Alejandro P. Alerino, cita y emplaza por diez días, a LIVIO CASTELLI, para que comparezca y conteste la demanda deducida en autos "Carbalied de Bertazzo, Lucía Etelvina c|Castelli, Livio y otros, s|Usucapión", bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente; se cita asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el lote 6 de la manzana A., ubicado en calle 2096, Juan Palliere entre calle 2129, Rawson y calle 2127, Manuela Pedraza, Bº Barilari, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.
General San Martín, diciembre 10 de 1974. — Eduardo A. R. Alonso, secretario.
$ 140. e.17|2 Nº 21.368 v.18|2|75

NEUQUEN

El Dr. Arturo Simonelli, Juez de Feria, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría Nº 2, a cargo del infrascripto, comunica por quince días en autos "VITALI, MARIANO CARLO y otro s|Cancelación de Pagaré (Expediente Nº 2, Folio Nº 139, Año 1975)" la cancelación del pagaré Nº 3.036, librado por General Motors Argentina, Sociedad Anónima a favor de Mariano Carlo Vitali y Vito Vitali por $ 1.156.069,36 cuyo vencimiento se producirá el día 24 de mayo de 1975. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Zapala, enero 24 de 1975. — José L. Sierra, secretario.
$ 693.— e.6|2-Nº 20.675 v.20|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, comunica por 3 días, que en el Expte. 31.608|72, "ZARO RICARDO J. y otro c|MILO ANA LEOCADIA, s|división de condominio", que el martillero Máximo Castro, rematará el 20 de febrero de 1975, a las 14 horas, en Talcahuano 479, la propiedad ubicada en la calle Balbastro 2537, ocupada por condóminos, y mide 8,66 mts. de frente por 38,15 mts. de fondo, formada por el Lote 19 y parte del Lote 25, Manzana 2A, Circ. 1ª, Zona Sud, Parroquia hoy Vélez Sársfield; el Lote 19 mide 8,66 mts. de frente al Sud-Este sobre la calle Balbastro por 29,49 mts. de fondo, por el Nord-Este linda con Lote 20 y fondos del Lote 24, por el Sud-Oeste con parte del Lote 18 y por su contrafrente al Nord-Oeste con fracción del Lote 25; el Lote 25 mide 8,66 mts. por sus 4 costados y linda al Sud-Este con fondos del Lote 19, al Sud-Oeste con parte del Lote 18, al Nord-Oeste con parte del Lote 26 y al Nord-Este con restos del Lote 25; superficie aproximada 330,00 metros cuadrados. Base $ 18.106,66, al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión y 5 o|oo del total de la compra, todo en dinero efectivo; se visita de 10 a 15 horas, el que resulte comprador deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Antonio Pescio, secretario.
$ 462.— e. 14|2 Nº 21.068 v. 18|2|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OTONDO, OMAR JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de febrero a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento ubicado en el piso 7º "C", unidad 34 del edificio avenida Pueyrredón 931|33|35. Sup. cubierta: 35,68 mts. cdrs.; Sup. descubierta: 1,86 mts. cdrs.; Sup. total: 37,54 mts. cdrs.; porcentual: 1,12 o|o. — Se le adjudica en condominio indiviso con otras unidades funcionales el dominio de la unidad complementaria VII (baulera) con una superficie de 11,86 mts. cdrs. y un porcentual de 0,38 o|o. — Deuda por expensas comunes al 4|12|73: $ 4.183,48. — El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: 12 "el deudor no podrá transferir ni alquilar el departamento hipotecado sin previa conformidad del banco". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 9 a 11 horas. Base: $ 32.213,96 (m$n. 3.221.396) al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: tres por ciento.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 378 e.17|2 Nº 21.303 v.19|2|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio: "FRINO, ANGEL M. c|BOU, MARIA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. número 20.024), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 631-2861), rematará el 27 de febrero de 1975, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap' Fed., dos lotes de terreno, baldíos y desocupados, ubicados en la Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Gral. Sarmiento, proximidades de Estación San Miguel, F C.N.G. San Martín, con frente a la calle El Zonda, entre Las Heras y Conesa (a 45,89 de ambas), designados como lotes 21 y 22 de la Ma. 29 (Nom. Catast.: Cic. II-G.93, Parc. 21 y 22), que mide c|p. 12 m. de frente por 55 m. de fondo, o sea una superficie total de: 1.320,00 m.c. Base: $ 7.500.— ($ 750.000.— m|n.). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado boleto, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 336.— e. 14|2 Nº 21.279 v. 18|2|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "DE FILIPPIS DE ELIAS, ANA MARIA y ELIAS EMILIO s|sucesiones", expediente Nº 27.005, Fº 35, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el viernes 21 de febrero a las 18 hs., en la misma, la propiedad Tellier 3653, edificada en terreno que mide 8.66 mts. de frente por 43,30 mts. — Base: $ 7.526,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado legal: 5 o|oo. — El inmueble se se entregará desocupado. — Actualmente se encuentra ocupado por el coheredero Emilio Elías. — Consta de: jardín al frente con entrada para vehículos, dos habitaciones, cocina, w. c., pequeño galpón y galería y podrá visitarse los días sábados y domingos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 231 e.17|2 Nº 21.352 v.19|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "DONADIO JOSE y otros c|ESPINACO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 24.444, que el martillero señor Héctor Oscar D'Errico, rematará el 24 de febrero de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez Nº 3791, entre las de R. Obligado y M. García, señalado s|título como lote 17, manzana 22. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B, Manzana 25, Parcela 17. Mide: 8,66 m. de frente al S.O. 8,67 m. en su contrafrente al N.E. 17,94 m en su costado N.O. y 18,37 m. en su otro costado S.E. Superficie 157,22 dm2 lindando por su frente al S.O. con la calle M. Rodríguez, por el N.E. con parte del Lote 20, por el N.O. con el lote 18, y por el S.E. con parte del lote 16. Base pesos 90.804.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contrado. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El bien se encuentra ocupado por el propietario demandado y su familia que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9ª del contrato hipotecario, en ejecución en caso de venta judicial el deudor deberá entregar el bien absolutamente libre de ocupantes a quien resultare su adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado de ley.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 462.— e. 14|2 Nº 21.262 v. 18|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por dos días en el expediente Nº 227.819|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra PAROT MEDINA, PABLO PEDRO sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, donde se exhiben en el horario de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo Multisuma 20 R- Nº AG-159455 nueva y equipada y una máquina de escribir modelo Línea 88|33, marca "Olivetti", Tab. Elite Nº A-412688 nueva y equipada con la base de pesos ley: 4.362, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 224 e.17|2 Nº 21.383 v.18|2|75

Nº 49

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el Expediente Nº 11.610|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra DEARTI, ABRAHAM y PERALTA, NELSON s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de escribir "Olivetti", modelo Lettera 32 Pica Nº 1229331, nueva y completamente equipada con la base de pesos ley: 1.035 al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.
$ 294 e.17|2 Nº 21.390 v.19|2|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el expediente número 11.672|74: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra BIGLIANO, ENRIQUE ALEJANDRO sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de febrero de 1975 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: una máquina de calcular marca "Olivetti" modelo Multisumma 20 R. Nº 0052092, nueva y completamente equipada, con la base de pesos ley: 2.740, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Federico A. Young, secretario.
$ 315 e.17|2 Nº 21.389 v.19|2|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por un día en autos: "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARANA 568|76 s|Ley 18.610", Expediente Nº 19.584, que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el día 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848. Capital, un ascensor sin número visible, con su correspondiente equipo y funcionando, medidas aproximadas 2,00 x 1,00 x 0,90 mts., que se exhibe en la calle Paraná 568|76. Contado, sin base. — Comisión: 10 o|o. — Se hace constar que el comprador deberá hacerse cargo del desarme y traslado del bien referido. — Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Haydée Hoc, secretaria.
$ 385.- e.14|2 Nº 21.263 v.20|2|75